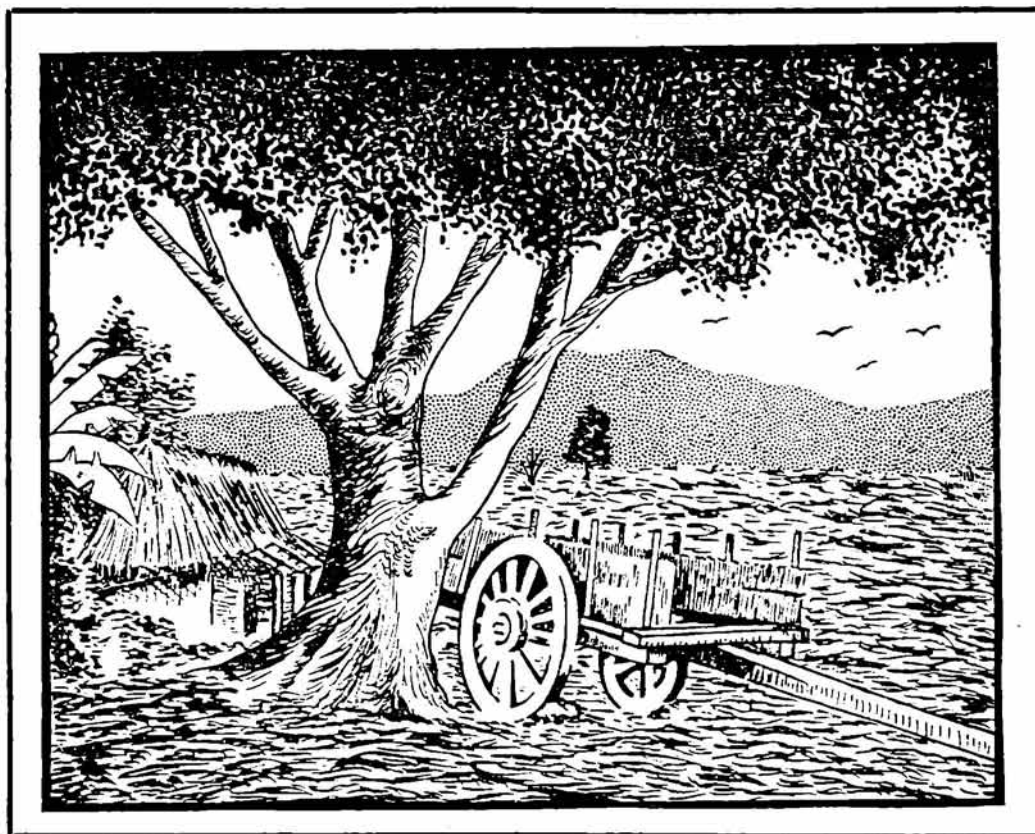


LAMATEPEC

PUBLICACION DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
LA ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR



Santa Ana, El Salvador, C. A. Febrero - 1943.

Año IX

Epoca 2a.

No. 101

Compañía Nacional de Espectáculos S. A.

Ofrece para 1943 máximas atracciones en inglés y español, con las mejores estrellas, impecable proyección y sonido.

La excelencia de sus marcas garantiza la calidad del espectáculo:

Warner Bros.-First National.

Distribuidora Hispano Mexicana.

Metro Goldwyn Mayer.

Radio Keith Orpheum.

ARTISTAS UNIDOS

REPUBLIC PICTURES.

Monogram.

Releasing Pictures.

Exclusivas en Español de Manuel

Zecena y el nuevo producto

en español de don Arturo

López Sosa.

Espectáculos variados y amenos:

Bambi.-Del genial Walt Disney-RKO.

El Dragón Chiflado.-Walt Disney-RKO.

Paraíso a Plazos.-John Hall y la estrella Salvadoreña Linda Rivas.

El Mártir de la Ciencia.-James Stephenson y Geraldine Fitzgerald.

Aquella Mujer.-Con la exótica Marlene Dietrich, de Warner Bros.

La grandiosa atracción de palpitante actualidad: **El Escuadrón Suicida o Bombarderos en Picada.** (A colores naturales) con Erroll Flynn.

Soy Puro Mexicano.-Con Pedro Vargas.

Si desea divertirse bien, consulte siempre nuestros selectos programas.

BANCO CENTRAL DE RESERVA

DE EL SALVADOR

DESCUENTOS AGRICOLAS:

tipo mínimo de descuento 5% al año.

-:-

CREDITOS REFACCIONARIOS:

6% de interés anual, que se cobra únicamente sobre las cantidades que usa el deudor. Los honorarios de abogado son por cuenta del Banco.

-:-

SI USTED NECESITA

dinero para levantar su cosecha, diríjase a nosotros, que gustosamente lo atenderemos.

Harina de Semilla de Algodón

Excelente forraje para el ganado:
Las vacas aumentan la producción de leche y
los bueyes adquieren mayor vigor y fuerza.

H. DE SOLA E HIJOS,

SAN SALVADOR

San Salvador.

Teléfono 496

Santa Ana.

Teléfono 12

Santiago de María

Teléfono 24

Sonsonate.

Teléfono 57

Casa MUGDAN

SAN SALVADOR

Teléfonos 105 y 112

SANTA ANA

Teléfono 170

OFRECE A USTED A LOS PRECIOS MAS BAJOS DE LA PLAZA:

Artículos de Construcción, pinturas "Sherwin
Williams" Ferretería, Artículos Sanitarios,
Lámparas y Pilas "Winchester"
Artículos para Regalo.

SUMARIO

Sección Editorial:

- I *Los Supuestos del Banco Hipotecario* 35
II *Conveniencia de Modificar la Regulación de las Cartas de Venta*..... 38

Alrededor de la Creación de la Compañía Salvadoreña de Café S. A.

- I *Artículos del Proyecto, Objeto de Reformas* 42
II *Breve Exposición de los Motivos que indujeron a la Asoc. Cafetalera de El Salvador para Sugerir Reformas a la Ley de Creación de la Compañía Salvadoreña de Café S. A.*..... 45
III *Respuesta del Banco Hipotecario sobre las Reformas Propuestas por la Asociación Cafetalera de El Salvador*..... 48
IV *Réplica de la Comisión de la Asoc. Cafetalera de El Salvador a la contestación del Banco Hipotecario* 54

Sección Técnica:

- IV *Experiencias Sobre una Posible Técnica para Obtener Café Lavado sin Fermentación Previa. Plática del*.....*Dr. Jeannot Stern.* 61
V *Osteoporosis o Cabezón*.....*Por J. R. Mohler.* 64
VI *Labor de la Junta Directiva*..... 68
VII *Revista de la Prensa*..... 71

Santa Ana de Antaño:

- VIII *Antigüedad del Cultivo del Café*..... 74
IX *Revista de Revistas*..... 77
X *Sección Informativa*..... 80

TIJERAS PARA PODAR

MANOS, CUCHARAS Y CULTIVADORES
PARA SEMILLEROS

RECIBIO:

Tirello Hermanos

SANTA ANA.

TELEFONO 153.

Pida Ud. siempre bebidas
gaseosas marca

Estrella

porque son mejores y valen
menos.

César E. Pino.

TEL. 1-1-8

Santa Ana.

VAN HEUSEN

La Camisa que se distingue
por su elegancia y duración

Exclusivistas:

BLOCK, COHEN & Co.

SAN SALVADOR

SANTA ANA, TELEFONO No. 161

L A M A T E P E C

Publicación de la Junta Departamental de la "Asociación Cafetalera de El Salvador" y Portavoz de la Junta Departamental de la "Asoc. de Ganaderos de El Salvador"

Año IX - Epoca 2a.

Santa Ana, El Salvador, C. A. Febrero 1943.

No. 101.

EDITORIAL

LOS SUPUESTOS DEL BANCO HIPOTECARIO

TENEMOS a la vista la contestación que el Banco Hipotecario ha dado a la propuesta de reformas de la ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR, con respecto al proyecto de creación de la COMPANIA SALVADOREÑA DE CAFE S. A.

Desde luego, alabamos el tono y circunspección con que está redactada toda ella. Desde las estridencias de los primeros momentos a los reposados razonamientos de la actualidad, va todo un mundo de diferencia. Lo celebramos.

Esta misma declaración, por otra parte, nos obliga a que con nuestra sinceridad habitual y con la fuerza del razonamiento expongamos diáfananamente el juicio que nos ha merecido la nota de contestación dictada por la Junta Directiva del Banco Hipotecario.

Parte de principios o supuestos, que carecen de realidad y, por consiguiente, llega a conclusiones marcadamente erróneas. Es posible que se le deba conceder a los redactores, que el escrito no carece de cierta lógica, eso sí; pero deberán convenir con nosotros que para llegar a conclusiones determinadas hay que partir de premisas sólidamente establecidas y no de convicciones o de posiciones nacidas al calor de un principio meramente afectivo.

Para los directivos del Banco Hipotecario, constituye un principio elevado a la categoría de axioma, la incapacidad congénita e incurable del cafetalero para administrar sus propios intereses aunque sea ayudado por los consejos siempre oportunos de la entidad bancaria tan seria y prudente, como lo es el Banco Hipotecario. Concibe que aporte la casi totalidad del capital, pero a su vez estima como inconcuso que no debe tener representación mayor que el grupo que aporta menos capital, aunque sea esto en proporción que se deduce de estas cifras:

900 acciones que representan un capital de ₡180 000.00 dan derecho a la Asociación Cafetalera a 60 votos.

60 acciones de la Serie «C», que representan ₡12 000.00, dan derecho así mismo a 60 Votos. En la Junta Directiva estará igualmente equiparada a la serie «C», pero con limitación especialísima. Los representantes de acciones de la Asociación Cafetalera, los podrá elegir ésta siempre y cuando que dicha elección recaiga precisamente en las

personas que tienen la representación del Comité Bancario, es decir, nos reconocen el derecho de elección, pero imperativamente nos indican a quién debemos elegir.

No sabemos en que factores de orden psicológico, moral o meramente afectivo, se basarán para mantener la firme convicción de que el cafetalero es un menor de edad. Posiblemente existan estos motivos y realmente nos interesaría sobremanera conocerlos, porque a nosotros no se nos alcanzan, máxime si se toma en cuenta que los doce privilegiados señores que forman el Comité Bancario, en su mayoría son cafetaleros. ¿Es que necesitan el espaldarazo de esta Institución bancaria para que sean declarados capaces?

Por mientras no se nos demuestre que por el hecho de ser cafetaleros hemos de vernos disminuidos en nuestros derechos, no podemos honestamente aceptar limitación que hasta ahora no se ha establecido ni para algodoneros, azucareros, y fabricantes de sacos de henequén, etc.

Otro de los supuestos en que se basa el Banco Hipotecario para no aceptar las reformas que le propone la ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR, es el de que el gremio está desunido. Esta desunión podría traducirse en las resoluciones que adoptara la Compañía a crear, con el consiguiente perjuicio de desorientación y falta de armonía.

No sabemos de qué fuente de información habrá podido sacar la existencia de esta desunión, cuando les consta de manera positiva y directa que las modificaciones que se le propusieron son en nombre DE LA TOTALIDAD DE CAFETALEROS DEL PAIS, después de una última reunión informal habida entre la Junta de Gobierno de la Asoc Cafetalera, los Sindicatos de las Juntas Departamentales y los Delegados de las mismas. Al terminar la reunión de referencia, que tuvo lugar el 15 de Diciembre de 1942, de su seno surgió la Comisión que en el propio acto personalmente se trasladó al edificio del Banco Hipotecario a comunicarles las reformas que, en aquel momento habían sido aprobadas POR UNANIMIDAD.

Por si esto fuera poco, al remitirles posteriormente los razonamientos en que apoyábamos nuestras reformas, hicimos constar que tales puntos de vista eran los que servían de apoyo a la Asociación Cafetalera de El Salvador, para solicitar las modificaciones que ya tenían en su poder. Y lo propio se les comunicó según contenido de la carta de remisión.

Y esto así, no podemos llegar a comprender como pueden partir del supuesto de la desunión, cuando lo que precisamente les consta "de visu" y por escritos reiterados, que en este caso ha hablado EL GREMIO UNIDO.

Luego, si el supuesto no es cierto, la conclusión forzosamente es errónea.

No teman, pues, los señores del Banco los peligros de la desunión.

Basándose en los «sólidos» fundamentos expuestos, naturalmente concluyen que cuanto esté orientado a conseguir la mayoría relativa (no absoluta) del gremio cafetalero, que con su dinero ha de regular su propia vida, sea rechazado metódica y sistemáticamente. Los cafetaleros aportarán mayoría de capital: Se regulará su industria, pero intervendrán en la dirección y administración como el último minoritario. No podrán elegir libremente los representantes de acciones, etc., etc. Es decir, después de declarar incapaz e insociable al caficultor, se erigen en tutores del mismo.

Contra la supuesta hegemonía de los cafetaleros (que no es más que una mayoría relativa), aducen la necesidad de que se oigan y tomen en cuenta a todos los sectores que directa, indirecta y circunstancialmente intervengan en la industria del café. No nos oponemos, si esta intervención es proporcionada como nosotros sostenemos. No quieren, pues, que ni siquiera en mayoría predomine un grupo, aunque este sea el cafetalero tratándose de regular la industria del café, mas por otra parte, sostienen a todo trance la intangibilidad de los miembros que hoy representan a la Asociación Cafetalera en el Comité Bancario. Y establecen rotundamente que la elección de los representantes de acciones de la Asociación Cafetalera en la Compañía Salvadoreña de Café S. A. ha de recaer, precisa, forzosa y necesariamente en dichos señores.

Por lo que, preguntamos ¿Si no quieren la supuesta hegemonía de los cafetaleros en la industria del café, por qué sostienen la oligarquía no supuesta sino real y tangible, integrada no ya por gremios productores, sino por personas concretas y determinadas?

Este horror a la libre elección a favor de los productores, no nos lo explicamos en un régimen en que por ser tantos los interesados, debería llegar libremente la voz de todos, tal como ellos argumentan, cuando intentan atacar la supuesta hegemonía que dicen pretendemos en nuestras reformas.

Para salir airosamente de muchas de las contradicciones en que recaen, por sostener a ultranza el primitivo proyecto han llegado a una sutilísima distinción que hace mucho honor a su fina percepción, pero que carece de realidad objetiva, que es lo que regula el Derecho.

Ni en el Convenio Interamericano, suscrito para mejorar la capacidad adquisitiva de los productores de café, ni en las leyes que regulan la creación de Cuotas, ni en el célebre contrato otorgado entre la Asociación Cafetalera, el Gobierno y el Banco Hipotecario, ni siquiera en el proyecto de Ley de Creación de la Compañía se ha hablado para nada de un ente que flota en el espacio, que resulta ahora nueva personalidad interpuesta, que no es ni el Gremio Cafetalero, ni la totalidad de los Caficultores, ni la suma de las individualidades productoras, sino una categoría indeterminada e indeterminable que llaman «CAFICULTURA».

Este ente etéreo es el que ha de recibir todos los beneficios de la Compañía a fundarse, y aunque no lo vemos en ninguna parte, sostiene el Banco —padre de la fecunda idea—, que es aquel en cuyo beneficio se ha de actuar y no en interés de los cafetaleros, ni gremial, ni individual, ni solidaria ni mancomunadamente. Por consiguiente, no debemos hacernos ilusiones, ¡la Compañía se funda para la CAFICULTURA!

Con tal concepto parece se quiere revivir la bizantina cuestión que embargó a los filósofos de la Edad Media, sobre la existencia de los Universales y de los Particulares. Tema muy interesante en el campo de la filosofía, pero que desgraciadamente el Campo del Derecho, terriblemente objetivo y práctico, no lo admite y considera para nada. El Derecho quiere prueba de existencia real y verdadera. Y mientras no se pruebe que la

EDITORIAL

CONVENIENCIA DE MODIFICAR LA REGULACION DE LAS CARTAS DE VENTA

DESDE hace mucho tiempo el gremio de ganaderos ha venido solicitando y esperando del Poder Público una resolución justa y práctica sobre la reglamentación y costo de las Cartas de Venta.

En nuestro «Boletín» No. 98 de Noviembre de 1942, contemplamos puntos que vuelven a ser de actualidad, porque en contra de lo que esperábamos, una resolución desfavorable fue puesta en vigor por las Alcaldías. Nos referimos a la generalización del valor de la Carta de Venta.

Encomiable nos parece la disposición de generalizar el valor de las mencionadas Cartas de Venta, pero no el valor aplicado, ya que no se fijó el precio mínimo que se venía registrando en algunos Municipios, ni otro consecuente de la regulación del precio, sino que el máximo que se cobraba en ciertos lugares. Siendo que se cobraba en algunos ₡0.80 y hoy se generalizó el de ₡1.80. Cantidad que dentro de la regulación que establece la Ley Agraria para las Cartas de Venta, se vuelve gravosa para los productores de ganado.

Al obligar para cada traspaso de propiedad de un animal una Carta de Venta, se hace tributar al ganadero de una manera excesiva; si tomamos en consideración que no se toma en cuenta ni el valor de la base, ni la factibilidad de comercio, ya que no se considera también que puede permanecer la base inalterable, castigándola sucesivamente con varias tributaciones en un corto plazo.

Estimamos conveniente repetir de nuevo nuestros argumentos sobre el particular.

La finalidad que persigue el Estado con la regulación de las Cartas de Venta, es doble. Por una parte, constituye la forma que se estima más adecuada para impedir al máximo el cuatrismo, individualizando y concretando la operación de enajenación, con la presencia de un funcionario dotado de fe pública—el Alcalde—, y haciendo constar en el título translativo los datos y señas que individualizan al animal objeto de transferencia.

La otra finalidad es meramente fiscal. De aquí que en cuanto se refiera a esta última, debe regularse por las normas que presiden los Impuestos.

Respecto a la regulación en el primer sentido, no tenemos nada que objetar. Antes bien, aplaudimos la precisión y orden que se nota en la ley de referencia, la cual ha superado lo dispuesto en la ley del año 1007. Ahora bien, respecto al segundo punto de vista nos creemos en el caso de hacer una observación en nuestro afán de colaboración y con el fin que en la práctica no resulte un mal que ni el Legislador ni el Gobierno pueden proponerse nunca, al perjudicar al comercio en general y el del ganado en particular. La suma de todos los impuestos de la Administración Pública y Municipio que gravarán la enajenación de ganado, cuya operación respalda la Carta de Venta, asciende a la cantidad de ₡1.80. Esta debe acompañar a toda enajenación aunque sea reiterada e indefinidamente. En este caso la base del

impuesto varía de una manera tan extraordinaria que es muy difícil hallar un paralelo en todo el sistema fiscal de la Nación. Lo mismo el ternero recién nacido que puede valer alrededor de los ₡4 00 que el toro reproductor cuyo valor oscila alrededor de los ₡200.00 y aún el toro de raza cuyo valor es más elevado, pagan exactamente como impuesto la cantidad de UN COLON OCHENTA CENTAVOS.

Y como el comercio de ganado con el sistema de repastos obligatorio en nuestros climas, pasa por lo menos por tres manos hasta llegar al repastador, y como quiera que los hatos lecheros, tan pronto como se desmadrada el ternero, es un consumidor de pasto que ya de por sí es limitado, por la escasez de extensión de estas lecheras, se ven obligados a venderlo y de aquí, la existencia del ganadero repastador y de los numerosos intermediarios que facilitan este comercio, con el resultado que al llegar estos terneros al repastador, han pasado por lo menos por tres manos en el plazo de unos 20 días, lo que implica la triple tributación por la misma base.

No termina el comercio ganadero al llegar al poder del repastador sino que hasta llegar al destace o al convertirse en buey de trabajo precisa pasar por lo menos por dos manos más, resultando de todo ello que una res, normalmente en nuestro país, tributa cinco veces por lo menos, por el mismo concepto.

Indudablemente el legislador no pretende gravar reiteradamente el comercio sobre ganado, haciendo que en poco espacio de tiempo el importe del impuesto asciende por lo menos al 50 por ciento de la base, o sea, del valor de la res. No hay base alguna en el sistema tributario tan extraordinariamente recargada.

Puede objetarse, que en cada transacción, como ésta se hace por interés y lucro de comprador y vendedor, justo es que parte de ese lucro vaya al Estado. Estimamos no es posible llegar a esta conclusión con respecto a la enajenación de reses, porque no hay proporción entre el valor de la base y el tipo del impuesto, pues, aquella no aumenta su valor proporcionalmente, porque las enajenaciones sucesivas de la res hasta llegar al destace o al buey de labor, son indispensables, y no sólo la simple idea de lucro preside en estas operaciones, sino que ni el ganadero repastador puede llegar, económicamente hablando, a cada uno de los hatos distribuidos por todo el país para adquirir el ganado y llevarlo a la hacienda donde deba criarse. Ni tampoco le es factible al dueño del hato lechero llevar los terneros hasta la hacienda de repasto. Unos y otros necesitan indispensablemente de intermediarios, desde el que recoge el ternero una vez desmadrado, hasta el que vende una partida en los tiangués. Además, no hay que perder de vista que estas sucesivas transacciones dan lugar a que vivan de este negocio multitud de intermediarios.

Acudiendo a los dictámenes puramente fiscales nunca sería de recomendar gravar la base al extremo de llegar a absorberla por las reiteradas imposiciones, *sin que a proporción aumente de valor dicha base.*

Además, prescindiendo del aspecto económico tan básico en Derecho Fiscal, no hay que olvidar el aspecto jurídico que de tiempo inmemorial establece que no puede nunca gravarse dos veces la misma cosa, traducido en el principio de Derecho: *"Non bis in idem"*. Puede hacerse observar que realmente no se grava el mismo acto dos veces, por ser esencialmente éstos diferentes en cada transacción, mas si lo enlazamos con el fundamento económico o sea que por no aumentar proporcionalmente la base de impues-

to puede llegar a absorber ésta, resulta en la práctica que puede muy bien aplicarse el principio referido con bastante exactitud.

La finalidad de la carta de venta, como hemos dicho, es múltiple: Como remedio para evitar el hurto de ganado, mediante proveer a cada res de un documento justificativo que la individualiza en cada operación, fin que parece principal y, como fin accesorio, la percepción del impuesto a distribuir entre la administración central y la municipal.

Si como parece predomina el primer aspecto sobre el segundo, de no modificar la actual regulación sobre la carta de venta, el segundo aspecto va a hacer completamente inútil la primera prevención, por imposibilitar y dificultar en grande, las transacciones ya que el no reunir el impuesto las características económicas y jurídicas que de común acuerdo le asignan los tratadistas y las legislaciones todas, puede llegar a absorber la base y hacer ilusorias cuantas prevenciones se tomen en otro sentido para favorecer el desarrollo y el comercio del ganado.

Creemos podría armonizarse las dos finalidades a cumplir por la carta de venta si se modificase en un tanto el aspecto del impuesto.

La carta de venta asegura la propiedad legítima de la res y es el único título traslativo de dominio. Hasta aquí estamos conformes y nos adherimos sin reservas a esta organización que cumple el fin ideado y querido por el legislador, y deseado por el productor y vendedor de ganado. Mas, ¿por qué cada acto de venta de una res ha de tributar nuevamente? ¿No podría servir una misma carta de venta indefinidamente para caracterizar a una cabeza de ganado?

En este caso tributaría la primera carta de venta o sea el ganado criollo, o el importado, y después el hecho de las futuras enajenaciones no tendría ya por qué tributar y bastaría para la defensa contra el hurto, el poner al dorso de la carta de venta propia de cada animal la fecha, el precio y el nuevo comprador, con el visto bueno del Alcalde Municipal del lugar donde se verificara la operación. Para que no fuera tan gravosa esta tarea a los repetidos alcaldes, podría ponerse una pequeña tasa de diez o quince centavos de colón, representados por el timbre adecuado.

Las principales ventajas serían: Se evitaría la complicación actual de carácter burocrático de la continua puesta en circulación de cartas de venta. Se aseguraría con la misma eficacia que hoy del riesgo del hurto, y tendría la gran ventaja de no gravar las sucesivas enajenaciones en la forma actual que hacen prohibitivo este comercio, con sus secuelas de perjuicios económicos graves, no ya sólo al repastador, sino desde el más humilde propietario de vaca de leche hasta el exportador de ganado, pasando por la gran variedad de intermediarios que viven y trabajan al amparo del comercio de la ganadería.

Además de todos los puntos de vista examinados, se presenta otro y que es el que más debe tenerse presente, lo mismo por parte del Estado como por parte de los afectados directamente, y es la *inobservancia de la ley*. Problema eterno que se plantea con caracteres crudos a todos los legisladores. Si la Ley no responde a una necesidad, o no refleja un sentir, corre el peligro de que sea letra muerta, y va a aumentar el enorme caudal de legislación que sólo ha existido en el Diario Oficial.

Este problema, angustioso por demás, se ha solucionado en parte,

solicitando previamente a todos aquellos que pueden ser más afectados por la futura ley, que concurren informando las modalidades que deben incluirse en la ley a dictar. A este efecto don Joaquín Costa, el jurista hispano, llega a sostener que una ley viene a ser una proposición que se hace al pueblo. Si éste en la práctica la acepta y cumple, llega a ser verdadera ley. Si la incumple, únicamente es una proposición fracasada, pero nunca debe ser ley.

En el caso presente, ya se han pronunciado los interesados. Por la dificultad y aún imposibilidad práctica de cumplir lo dispuesto sobre la carta de venta, no se cumple sino cuando interviene una autoridad. Si el animal va al matadero para su destace, se exige la carta de venta y por consiguiente tantas cartas de venta cuantas enajenaciones ha sufrido la res. Si el animal no va al destace, sigue transfiriéndose por sucesivas "carta poder".

Farmacia Fernández

FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL
COSTADO NORTE - - - - -

La preferida del público, por su especial atención al despacho de recetas.
Especialidades Nacionales y Extranjeras.

CASA GOLDTREE

LIEBES & CIA.

EXPORTACION DE:

CAFE, BALSAMO, MIEL Y AÑIL

IMPORTACION:

FERRETERIA, ALGODONES, ABARROTOS, etc.

Establecidos en 1888

Santa Ana,

Tel. No. 53

San Salvador,

Tel. No. 39

Sonsonate,

Tel. No. 3

Señores Caficultores: La Escuela de Mayordomos en la Finca "El Palmar", venderá arbolitos de café para transplante, a partir de mayo próximo a ₡30.00 el millar. Por ser un número limitado rogamos haga sus pedidos anticipados. Dirigirse a esta Oficina.

ALREDEDOR DE LA CREACION DE LA COMPAÑIA SALVADOREÑA DE CAFE S. A.

Con el objeto de que se impongan los cañcultores y la generalidad, de la marcha y desarrollo de tan debatida cuestión y puedan formarse un acertado juicio sobre la posición de las partes que intervienen, insertamos a continuación documentos completos sobre la materia.

I

Artículos del Proyecto, Objeto de Reformas

(Véase texto completo del Proyecto, Diario Oficial No. 251 de 1942).

4o. CONSIDERANDO, que habiendo resultado libre de todo compromiso el Gobierno y la Asociación Cafetalera de El Salvador, al liquidarse el café de la Cuota Reguladora y Libre del año 1940 y 1941, puede perfectamente emplearse el superávit obtenido en dicha liquidación y cualquiera otra utilidad que resultare del manejo del café de las mencionadas cuotas, y en las de los años subsiguientes, en la creación de un organismo que se encargue de cumplir las finalidades expuestas en los considerandos anteriores;

CAPITULO I

OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Art. 4o. Adición.—Art. 4o. La duración de la Sociedad será de 25 años, contados desde la fecha de la inscripción de la escritura social en el Registro de Comercio y se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de 5 años cada uno, salvo que acuerden su disolución *no menos de 75 por ciento de los votos que puede emitir el total de los accionistas en Asamblea General y que representen no menos del 50 por ciento del capital.*

CAPITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

Adición al Art. 5o. *Los accionistas de la serie "C" deberán ser escogidos únicamente entre los productores de café y distribuidos proporcionalmente en los Departamentos ateniéndose al número de productores, no pudiendo adquirir más de una acción cualquiera persona natural o jurídica.*

Reforma al Art. 8o. *Las acciones de la serie "A" estarán representadas por quince personas electas en Junta General de la Asociación Cafetalera de El Salvador, correspondiendo a cada una diez votos y durarán en sus funciones tres años.*

La Asamblea General de la Asociación Cafetalera de El Salvador al verificar la primera elección de representantes de acciones en la Compañía Salvadoreña de Café S. A., nombrará cinco para un período de un año, cinco para un período de dos años y cinco para un período de tres años; la misma Asamblea elegirá de tiempo en tiempo, representantes suplentes, en número que crea necesario para llenar la falta de cualesquiera representantes propietarios y la designación especial del suplente o suplentes para sustituir al propietario o propietarios que faltaren, se hará por el Presidente de la Asociación Cafetalera de El Salvador o por quien haga las veces de éste entre los Delegados por la Asamblea General.

Reforma al Art. 9o. Art. 9o. *Las acciones de la serie "B" estarán representadas por nueve personas electas por la Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, correspondiendo a cada una diez votos; durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelectas.*

Adición al Art. 10o. Art. 10o. *Para ser representante de acciones de la serie "A" y "B" o miembro de la Junta Directiva no es necesario ser accionista, pero sí productor de café.*

CAPITULO III

JUNTAS GENERALES

Adición al Art. 12o. d) La Junta Directiva estará obligada a convocar a Asamblea dentro de 30 días siguientes a la fecha en que haya sido presentada la solicitud a que se refieren los apartados precedentes.

Reforma al Art. 13o. Art. 13o. Los representantes de acciones de las series "A" y "B" no podrán delegar tal representación en terceras personas, pudiendo únicamente sustituirlos en las Juntas Generales los suplentes designados por la Asociación Cafetalera de El Salvador y el Banco Hipotecario de El Salvador.

Ningún accionista de la serie "C" podrá tener mas de tres votos, cualquiera que sea el número de acciones de esta misma serie, que represente.

Adición al Art. 15o. Art. 15o. La convocatoria a Junta General se hará por aviso que se publicará en el Diario Oficial y en un Diario de los de mayor circulación de la capital; además por escrito a cada uno de los accionistas o representantes de acciones en carta certificada a la que se agregarán los datos e informes exigidos por esta ley, todo con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Para este cómputo no se contará ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.

Adición al Art. 21o. Así mismo podrán los accionistas o representantes de acciones, someter a la deliberación de la Junta General cualquier asunto que juzguen de interés, siempre que lo presenten por escrito a la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación, a la fecha de la respectiva convocatoria, con el objeto de que en ésta pueda incluirse entre los asuntos a tratar en la Junta General.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Reforma al Art. 25o. Art. 25o. La Junta Directiva de la Sociedad estará constituida por cinco Directores, de los cuales uno será designado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Comercio, escogido de una terna que le propondrá la Junta de Gobierno de la Asociación Cafetalera de El Salva-

dor; y los cuatro restantes se elegirán en Junta General así:

Uno por los representantes de acciones de la serie "A".

Uno por los representantes de acciones de la serie "B".

Y uno por los accionistas de la serie "C" y uno por la Junta General en pleno, escogido de una terna propuesta por la Junta Directiva del Banco Central de Reserva.

Adición al Art. 26o. Art. 26o.—Los Directores propietarios elegirán de entre ellos mismos a quien desempeñe las funciones de Presidente, el cual presidirá las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva. El Presidente deberá ser salvadoreño de nacimiento.

Adiciones al Art. 29o. 2o) El Presidente llevará la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y podrá delegarla en el Gerente, o en el que haga sus veces o en apoderados generales o especiales.

4o.) Presentar a la Junta General Ordinaria las Cuentas de Administración, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con un informe del Auditor, una relación o memoria de la administración y el proyecto de la aplicación y reparto de utilidades; dichos documentos se presentarán con un informe del Auditor y visados por éste, antes de proceder a algún acuerdo y sin este informe y los documentos referidos será nula toda resolución que se adopte.

5o.) Autorizar la forma de usar el Fondo Regularizador de Café, en auxilio de la Caficultura con el fin de mantener los precios que sean remunerativos a los productores de café.

13o.) La Junta Directiva podrá tomar cualquier resolución y acuerdo que estime beneficioso a los intereses de los caficultores, no obstante no estén previstos en la ley; pero siempre no contradigan el espíritu de ella ni los fines de la institución.

Pero lo resuelto o acordado en tal caso estará sujeto a la aprobación de la Junta General.

CAPITULO V

GERENTE

Reforma y adición al Art. 34o. Art. 34o. Art. 34o. Son atribuciones principales del Gerente:

a) Llevar la representación judicial y extrajudicial de la Compañía de conformidad a lo establecido en el apartado segundo del Art. 29o. de esta Ley;

g) Solicitar del Presidente convoque la reunión de la Junta Directiva, en virtud del derecho que establece el 30 de esta ley; siempre que lo estime pertinente, sea respecto de los negocios o de cualquier asunto administrativo.

CAPITULO VI

AUDITOR

Adición al Art. 36o. Art. 36o. Para ser Auditor se requiere no ejercer funciones en otros negocios similares a los de la Cía.

CAPITULO VII

FONDO REGULARIZADOR DEL CAFE

Ref. al Art. 39o. Art. 39o. Deróganse los artículos 52o. y 53o. de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café, y sin perjuicio de las disposiciones que dicte el Comité de Control de Exportaciones de Café para reglamentar la exportación del mismo, mientras subsista dicho comité, se faculta a la Asociación Cafetalera de El Salvador y al Banco Hipotecario de El Salvador, para invertir las utilidades provenientes del manejo de las cuotas Reguladoras de los años 1940\41, 1941\42, 1942\43 y subsiguientes en acciones de la serie "A" y "B" respectivamente

la parte necesaria, de la Compañía Salvadoreña del Café S. A., y en la integración del Fondo Regularizador del Café el total sobrante.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Adición al Art. 40o. Serán ejercidas en propiedad por la Junta Directiva y por delegación de ésta, por el Presidente o por el Gerente de la Compañía Salvadoreña de Café S. A., de acuerdo con lo establecido en los artículos 2o. del 29o. y a) 34o. de esta Ley.

Adición al Art. 43o. "las obligaciones establecidas en el Art. 40o. de esta ley, extendidos por el Gerente o Subgerente y refrendados por un empleado que haga las veces de Secretario, con el sello de la Compañía y el Visto Bueno del Presidente, tendrán el valor de documentos auténticos".

Ref. al Art. 46o. Art. 46o. En caso de liquidación de la Compañía, se reembolsará a los accionistas de la serie "C" el valor nominal de las acciones; y el resto del valor líquido que se obtenga será distribuido entre los productores un año después de la disolución y liquidación, sea en la forma de un aumento en el precio por quintal de café de la Cuota Reguladora o en caso de comercio libre, como prima de exportación o de producción por quintal de café.

FARMACIA SANTA LUCIA

La Farmacia de Confianza

DR. VICTOR ORTIZ

Santa Ana.

Av. José Matías Delgado.

Teléfonos: Nros. 28 y 86.

Se ofrecen fleteros con carretas. Dirigirse al Secretario de esta Junta Departamental.

Para publicidad en las páginas de LAMATEPEC, entenderse con la Gerencia o con don Carlos R. Hernández.

II

Breve exposición de los motivos que indujeron a la Asociación Cafetalera de El Salvador, para sugerir Reformas a la Ley de Creación de la Compañía Salvadoreña de Café S. A. - - - -

Señores:

En la reunión celebrada el 15 del corriente, se llegó a un acuerdo entre la Junta de Gobierno de la Asociación Cafetalera y los Delegados y Representantes de las Juntas Departamentales, sobre la redacción definitiva que debiera darse al Proyecto de Ley de Creación de la "COMPAÑIA SALVADOREÑA DE CAFE S. A." Dicha reunión fué la culminación de las distintas gestiones que se venían celebrando con el fin de conciliar todos los puntos de vista, manifestados por los distintos sectores cafetaleros. Podemos decir que el éxito más halagüeño se alcanzó en dicha reunión, pues, por unanimidad se aceptó el proyecto en la forma que se los remitimos.

Representa, pues, tal proyecto, hoy en día, la opinión unánime del gremio cafetalero.

Para que dicho proyecto sea viable, precisa como condición indispensable, la aceptación por parte de El Banco Hipotecario, pues, de esta manera habría perfecta conformidad entre todos los llamados a otorgar la escritura de constitución.

Esperamos y confiamos, en bien de todos y del país en general, podamos contar con la adhesión de esa Institución al proyecto, pues, animados con el mejor deseo, no hay por nuestra parte inconveniente en admitir cuántas sugerencias se nos hagan, con el espíritu de concordia y colaboración que preside nuestras actuaciones.

)o(

CUARTO CONSIDERANDO. Se ha añadido las palabras "y las de los años subsiguientes" por aparecer así más claro que en el ánimo del legislador está el que se inviertan en la Compañía la totalidad de los beneficios de las cuotas reguladoras, pues, con la redacción anterior, si bien se habla en plural, como hasta entonces sólo se ha mencionado las cuotas de la cosecha 1940 - 1941 y éstas en aquel entonces eran

tres (Libre, Reguladora y Diferida), podía surgir una duda respecto a la extensión que daba la ley a la palabra "Cuotas".

ARTÍCULO 4o., ADICION. Con el fin de evitar toda suspicacia y desconfianza sobre la posibilidad de que la mayoría de los cafetaleros la querían con el fin de disolver inmediatamente la entidad, hemos añadido que, para que pudiera llevarse a cabo la disolución fueran precisos mayor número de votos de los que reunen la totalidad de la Asoc. Cafetalera.

ART. 5o., ADICION. Se ha creído conveniente constara en la ley la forma y manera en que habían de ser distribuidas las acciones de la Serie "C" entre productores de café. Aunque así se ha hecho en la práctica queremos se le dé el valor legal a lo realizado.

ART. 8o., REFORMA. Estimamos era de estricta justicia reformar en el sentido que se ha hecho el contenido de este artículo. Así redactado existe mayor proporcionalidad entre las aportaciones de los accionistas y de la representación que estos tengan. Además, la Compañía a crear ha de regular por 25 años las actividades cafetaleras del país y nadie más conocedor ni más interesado en esta regulación, que los propios cafetaleros. Por otra parte, si los fondos provenientes de la Cuota Reguladora fueren del gremio, o fueren de los productores, siempre en uno y otro caso los cafetaleros los suministraron y justo es que tengan la autoridad proporcional a su aportación, sin que represente peligro alguno dicha mayoría, pues, no es suficiente, como ya se ha dicho, para liquidar o disolver la entidad, y presenta mayores garantías para la producción que el poder fijar la cuantía de Cuota Libre y la cotización a la Cuota reguladora quede en manos de los productores mismos, y no que, eventualmente pudieran recaer estas ordenaciones en quienes pudieran determinar Cuotas Libres demasiados bajas o

cotizaciones de Cuota Reguladora muy restringidas. Ha sido preciso variar el número de personas que representen a la Asoc. Cafetalera en el seno de la entidad, puesto que, asignándole a la misma ciento cincuenta votos, no es divisible dicho número por doce. También se ha creído conveniente sean designados libremente los que representen las acciones de la Asoc. Cafetalera, sin que sea preciso que recaigan forzosamente, como estaba en el proyecto, en los doce representantes de la misma ante los Bancos Hipotecario y Central, entre otras razones, por evitar una especie de oligarquía económica y para dar facilidad a los agricultores para que se familiaricen con las cuestiones de Economía y Banca, puesto que viene a ser una verdadera escuela práctica el pasar por estas instituciones

ART. 9o., REFORMA. Obedece esta nueva redacción a las mismas causas que motivaron la reforma del artículo anterior, o sea que como la aportación del Banco Hipotecario es la segunda en importancia, debe tener el segundo puesto en la dirección de la Compañía. También se ha tenido en cuenta que como se le señalan noventa votos al Banco Hipotecario en vez de los 60 que le asigna la ley, el número de votos propuesto tampoco es divisible exactamente por doce y sí por nueve, que es el que se le fija en esta reforma, y así cada representante tiene diez votos, lo mismo que los representantes de la Asoc. Cafetalera.

ART. 10o., ADICION. Obedece al propósito de que no haya nadie en la Compañía, que por lo menos no sea cafetalero.

ART. 12o., AP. D). Se creyó conveniente fijar un plazo dentro del cual la Junta Directiva vendría obligada a convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando ésta se solicitara en la forma prescrita en los párrafos precedentes, agregándose en el Art. 17o. la condición de que, si transcurre dicho plazo los peticionarios pueden dirigirse al Juez de Comercio con el fin de que este convoque. Estas medidas van encaminadas a evitar que pudiera existir una Junta Directiva, que pudiera ir aplazando indefinidamente la convocatoria cuando viene obligada a hacerla por imperativo de la ley.

ART. 13o. 2o. PARRAFO. Esta reforma tiende a obligar a que asistan el mayor número posible de accionistas de la serie "C" a las Asambleas y, también para que a su vez el representante de las acciones de la Asoc. Cafetalera o del Banco Hipotecario pueda sumar sus votos hasta un máximo de trece, y no con el máximo de cinco que se fijaba anteriormente.

ART. 15o. ADICION. Obedece la adición al propósito de que sea la citación personal y al propio tiempo tengan lugar a estudiar el Orden del Día de la Asamblea, para comparecer ante ella debidamente preparados; teniendo además la ventaja de que si precisare que algunos datos no conviniera fueran del dominio público, antes del día de la Asamblea, pudiera conseguirse este propósito en forma práctica.

ART. 17o. Nos remitimos a la explicación dada en la reforma del Art. 12.

ART. 21o., 2o. PARRAFO. Se creyó conveniente la adición de este párrafo, con el fin de que cualquier accionista pueda llevar iniciativas o proyectos a las Asambleas Generales, aunque estos no sean los mismos que presente la Junta Directiva. Con el fin de que no se sorprenda la buena fé de la Junta Directiva ni de los restantes asistentes a la Asamblea, se dispone que por escrito y por lo menos con ocho días de anticipación sea presentado el proyecto.

ART. 25, REFORMA. Creemos también de estricta justicia, como dijimos antes, la reforma señalada, por los motivos expuestos al comentar las reformas de los Arts. 8o. y 9o., pues, estimamos que la modificación en el Art. que comentamos es consecuencia de las modificaciones de los Arts. 8o. y 9o. citados.

ART. 26o., ADICION. Se le ha agregado la condición de salvadoreño que ha de recaer sobre el Presidente, como una medida de defensa que estimamos natural en estos momentos.

ART. 29o., ADICION. Se intercala el párrafo 2o. fijando que la representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, recaerá en el Presidente y no en el Gerente como decía la ley. Se añade al punto 4o. del mismo artículo la necesidad de que toda la documentación a aportar a la Junta General sea visada y acompañada de un informe del Auditor, como simple

medida de seguridad. Se intercala el párrafo 5o. fijando como función de la Junta Directiva autorizar el funcionamiento del Fondo Regularizador con el fin de mantener precios remunerativos a los productores de café, pues, esta es una de las finalidades primordiales de la Compañía a crear. Se añade el párrafo 13 con el fin de dejar la iniciativa a la Directiva en casos que puedan presentarse, que si bien estén fuera de la ley, no sean expresamente contra la misma.

ART. 34o., REFORMA. Se modifica en el sentido de que, podrá llevar la representación que se indica el Gerente, siempre y cuando haya delegado en él el Presidente de la entidad, a tono del apartado 2o. del Art. 29. Se agrega el apartado g) con el fin de dejar mas preciso y claro lo concerniente a la reunión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

Respecto a las modificaciones introducidas al Capítulo VI que se refieren al Auditor, son con el fin de acoplarlas a las modificaciones anteriores.

ART. 36o., ADICION. Se agrega en el sentido de declarar incompatible el cargo de Auditor con funciones o negocios similares, fuera de la Compañía.

ART. 38o., EN NUESTRA REFOR-

MA No. 39. Se reforma en el sentido de dar mayor claridad y alcance al Artículo, determinando claramente que constituirán el capital y el Fondo de Reserva de la Sociedad a crear, los beneficios de todas las cuotas reguladoras, a partir del año 1940, de conformidad con lo explicado al comentar el 4o. considerando de esta Ley.

ART. 40o. ADICION. Se añade que las atribuciones allí especificadas serán propias de la Directiva y del Presidente, y únicamente en caso de delegación por el Gerente de la Compañía, según lo dispuesto en los Arts. 29 y 34 precedentes.

ART. 43, ADICION. Estimamos debe añadirse a las condiciones allí establecidas, el Vo. Bo. del Presidente.

ART. 46o. MODIFICADO. Es este otro de los Arts. que también estimamos, como hemos dicho en dos ocasiones anteriores, ser de estricta justicia. Si los fondos son de particulares (ya sean del gremio o de los productores), y la función de la Compañía es en beneficio de los mismos particulares, no hay razón alguna para equiparar los remanentes de la Compañía, con los fondos fiscales, pues, sólo en este último caso sería lícito darles la aplicación que pretende el artículo del Proyecto.

Diciembre de 1942.

LORENZO LOPEZ TEJADA

10a. Avenida Sur
SANTA ANA

Compra y vende café en cereza seca, precios convencionales.
Venta de Café Molido.

La Esperanza

ANTONIO J. BATARSE

Ofrece siempre gran surtido de Linos, Algodones, Sombreros,
Corbatas y extensa existencia de artículos para Señoras. - - -

SANTA ANA.

III

Respuesta del Banco Hipotecario, sobre las reformas propuestas por la Asoc. Cafetalera de El Salvador

8 de enero de 1943.

Señores:

Dr. Carlos Menéndez Castro,
Dr. Héctor Gómez,
Dn. Napoleón Barahona,
Dn. Francisco Antonio Reyes h., y
Dn. Antonio Gutiérrez Díaz,

SANTA ANA.

Muy señores nuestros:

En relación con el Proyecto de Reformas a la Ley de Creación de la Compañía Salvadoreña del Café presentado por Uds. a la consideración de este Banco, nos permitimos expresarles nuestro parecer de la siguiente manera:

Hemos estudiado las reformas propuestas y creemos que cierto número de ellas es aceptable, porque mejora la redacción de algunos artículos o contribuye a precisar el sentido y alcance de los mismos. Sin embargo hay algunas modificaciones que a nuestro juicio no son aceptables, sea porque no contribuyen a mejorar la redacción o porque son inconvenientes para la organización y funcionamiento de la Compañía Salvadoreña del Café.

De acuerdo con lo anterior, creemos aceptables las reformas propuestas, salvo las siguientes:

Art. 4º: La redacción propuesta nos parece aceptable; pero atendiendo a la naturaleza jurídica de la Institución estimamos conveniente que el acuerdo de disolución de la Compañía sea confirmado por Decreto Legislativo.

Art. 5º: La adición de un inciso al artículo citado nos parece innecesaria e inconveniente.

Los accionistas iniciales de la Serie "C" ya han sido escogidos exclusivamente entre productores de café, y en consecuencia, exigir este requisito en el texto legal

resulta inoficioso. En el futuro creemos que no debe entorpecerse el ingreso de accionistas particulares que no sean productores de café, por ejemplo, beneficiadores, exportadores, empresarios de transporte, etc. Creemos que esa fué la intención primitiva, pues se trata de una institución de utilidad pública en la cual deben estar representados todos los intereses relacionados con la caficultura.

Arts. 8º, 9º y 10º: Se propone varias reformas a los artículos citados, con tres objetivos:

- 1º) Modificar la distribución de las acciones y por consiguiente el sistema para formar resoluciones en la Junta General.
- 2º) Que la representación de las acciones de la Asociación Cafetalera no quede a cargo del Comité Bancario, sino que sea encomendada a representantes especiales electos por la Asamblea General de la Asociación.
- 3º) Exigir que los Representantes de Acciones de la Asociación Cafetalera y del Banco Hipotecario sean productores de café.

Sobre los puntos expuestos opinamos del modo siguiente:

- 1º) En la Ley se estableció que los votos quedarían distribuidos por partes iguales entre la Asociación Cafetalera, el Banco Hipotecario y los Accionistas particulares (60 votos a cada grupo). Con esto se desea mantener el equilibrio necesario para que en el seno de la Junta General se produzcan siempre resoluciones ponderadas y ecuanímes.

En la reforma se propone establecer la distribución de los representantes y votos así: Asociación Cafetalera, 15 representantes, 150 votos; Banco Hipotecario, 9 representantes, 90 votos; accionistas particulares, 60 personas y 60 votos. Con esta distribución la

Asociación Cafetalera mantendría siempre una hegemonía, que la Ley trata de evitar.

Esta hegemonía no se justifica desde ningún punto de vista. La Compañía Salvadoreña del Café ha sido establecida con el propósito de defender la caficultura en sus diversos aspectos y no los intereses exclusivos de los productores de café. La Compañía viene a ser, pues, un organismo al servicio de la economía nacional.

La industria cafetalera tiene aspectos sociales, comerciales, agrícolas, monetarios, crediticios y, en general económicos. La coordinación de todos estos aspectos de una manera equilibrada debe ser la meta por lograrse en el seno de la Junta General de la Compañía Salvadoreña del Café.

Los productores de café son en la economía uno de tantos factores y, por lo mismo, no es razonable ni conveniente dejar sólo a ellos la resolución de todos los problemas reunidos en el engranaje de la caficultura.

- 2o) La elección de una representación especial de las acciones de la Serie "A" con exclusión del Comité Bancario nos parece inconveniente, pues ahora se nota en el gremio de cafetaleros una profunda división, de manera que si en este momento se eligiera a los representantes en la Asamblea General, lo más probable sería que ganara uno de los bandos, ocasionando disgustos al perdidoso. Pero, si la representación se deja al Comité Bancario cuyos miembros han sido electos hace algún tiempo, no habrá peligro de ahondar más las rencillas que ahora dividen al gremio cafetalero.

Se alega en favor de la modificación que comentamos, que la elección de representantes distintos a los que integran el Comité Bancario tiene por objeto evitar la formación de una oligarquía económica y procurar acceso al mayor número, a esa especie de escuela práctica de economía que constituye la intervención en el manejo de los Bancos e instituciones similares.

El sistema establecido, que consiste

en otorgar a unas mismas personas la Representación de las Acciones de la Asociación Cafetalera en los Bancos Central e Hipotecario y en la Compañía Salvadoreña del Café, responde a la necesidad de que la Asociación Cafetalera mantenga en todas estas instituciones una misma política económica, para lograr la armonía que debe existir entre tales organismos en la coordinación de sus funciones, y la unidad de dirección en nuestras cuestiones económicas.

Nada sería más lamentable que un comité especial, electo por la Asamblea General de la Asociación Cafetalera, mantuviera determinada política en las cuestiones que se refieren a la industria del café, y que el Comité Bancario, electo también por la misma Asamblea, desarrollara una política diferente o contraria en el manejo de la moneda y del crédito. Esto no es una simple posibilidad o una mera suposición, sino que, atendiendo a la división existente entre los caficultores, lo más probable es que un grupo de representantes, electo en el momento actual, mantenga una política partidista, y el otro permanezca en una posición equilibrada e imparcial.

En cuanto al argumento de que debe concederse oportunidad al mayor número de caficultores para que puedan tener acceso a la Representación de Acciones en los Bancos y en la Compañía Salvadoreña del Café, creemos que no es lo suficientemente válido para sacrificar la unidad de acción y de sistema con que debe cooperar la Asociación Cafetalera al manejo del Café, de la moneda y del crédito.

De acuerdo con las razones anteriores, creemos que no es conveniente aceptar la reforma indicada, y que lo útil y razonable es otorgar la Representación de las Acciones de la Cafetalera al Comité Bancario, manteniendo en esa forma la unidad de representación.

- 3o) No consideramos conveniente que la representación de las Acciones de las Series "A" y "B" quede encomendada

exclusivamente a los productores de café. De aceptarse esto, la Compañía Salvadoreña del Café quedaría cerrada a toda colaboración de extraños, aunque éstos fueren elementos valiosos por sus conocimientos, experiencias y actitudes.

Si hubiere desconfianza entre determinados cafetaleros sobre los propósitos del Banco al adversar las modificaciones en la distribución de los votos, y se creyere que esta Institución desea predominar sobre los productores, consideramos conveniente que el Banco Hipotecario se abstenga de participar en la Compañía Salvadoreña del Café y que su puesto en las Juntas Generales, los votos y la parte del capital que conforme a la ley le corresponden sean tomados por Mejoramiento Social S. A. o la Federación de Cajas Cooperativas de Crédito.

La participación de cualquiera de estas dos entidades en la Compañía Salvadoreña del Café tendría plena justificación. Dichas instituciones son las que pueden llevar al seno de la Compañía la representación de los pequeños productores de café y de los trabajadores de esta industria.

Hasta la fecha no se ha estimado en todo su valor el aporte que, en el desarrollo de la caficultura, tienen el pequeño propietario y el trabajador. Cuando se habla de distribuir las utilidades obtenidas en la administración de las cuotas, casi se olvidan los derechos legítimos de esa masa anónima de pequeños propietarios y trabajadores que colaboran con el gran productor. Esta masa tendría una apropiada representación en la Compañía Salvadoreña del Café, como ya se dijo, bien por medio de Mejoramiento Social S. A., o, de preferencia, por medio de la Federación de Cajas Cooperativas de Crédito.

Para justificar nuestra recomendación de que la Federación de Cajas Cooperativas de Crédito sustituya al Banco Hipotecario en la Compañía Salvadoreña del Café, no sería necesario argumentar mucho. La Compañía está llamada a intervenir en todos

aquellos casos en que el comercio del grano se realice en condiciones abusivas contra los productores, estableciendo una competencia a base de equidad. Algunas de las Cajas Cooperativas de Crédito que funcionan a la fecha han demostrado con hechos positivos que están en capacidad de evitar tales abusos y de llevar las ventajas de la Compañía Salvadoreña del Café hasta los más apartados rincones de la República.

Art. 25: Consideramos preferible conservar la redacción consignada en la Ley. La reforma propuesta tiene por objeto poner en mano de la Asociación Cafetalera la elección de los Directores. Anteriormente hemos argumentado contra la hegemonía que pretende darse a dicha Asociación.

La participación del Banco Central en la Compañía Salvadoreña del Café se contrae, justificadamente, a contribuir en la selección de dos Directivos.

Art. 26: No consideramos conveniente la adición en que se establece que para ser Presidente de la Compañía Salvadoreña del Café es necesario ser salvadoreño de nacimiento. Esta severidad podría dar lugar a que la Compañía se privara de la colaboración de elementos competentes y útiles.

Art. 29, fracción 2a.) y Art. 34, fracción a): Las reformas propuestas a las disposiciones contenidas en estas fracciones tienen por objeto otorgar la representación judicial de la Sociedad al Presidente de la misma, en vez del Gerente, como está establecido en la Ley. Sin embargo, el texto de las reformas deja la facultad al Presidente para delegar la representación al Gerente o en apoderados generales o especiales.

Las disposiciones que en la Ley de la Compañía otorgan la representación judicial o extrajudicial al Gerente no son arbitrarias, sino que responden a un plan que tiende a armonizar el funcionamiento de la nueva institución con la legislación en materia de exportaciones de café, y están respaldadas por razones muy dignas de atención.

De acuerdo con dicha legislación, corresponde al Departamento de Exportacio-

nes de Café la ejecución del Convenio Interamericano de Cuotas y de cualesquiera otros convenios que se celebren sobre el particular.

El Departamento de Exportaciones está integrado por dos organismos: 1o) El Comité de Exportaciones de Café; y 2o) La Oficina de Control.

Las atribuciones de ambos organismos están taxativamente determinadas por la Ley y pueden resumirse de la manera siguiente: el Comité de Exportaciones, por decirlo así, es el Poder Legislativo del Departamento; él determina los porcentajes de las diversas cuotas de exportación y dicta todas las *normas generales* a que debe sujetarse la exportación. La Oficina de Control es el Poder Ejecutivo del Departamento, y tiene por atribuciones principales: extender en cada caso los permisos de exportación, clasificar las calidades de café en las diversas cuotas, llevar el Registro de Contratos y aplicar o ejecutar individualmente las reglas generales establecidas en las leyes o en las resoluciones del Comité de Exportaciones, si un exportador no se conforma con las decisiones de la Oficina de Control puede recurrir al Comité del Exportaciones, el cual resolverá su reclamo en una especie de 2a. Instancia.

Ahora bien, la Compañía Salvadoreña del Café asumirá las atribuciones que hoy corresponden al Departamento de Exportaciones, y por ello es forzoso que se establezcan en el seno de ella *dos organismos* que se encarguen separadamente de las atribuciones del Comité de Exportaciones y de la Oficina de Control.

Los redactores de la Ley de la Compañía Salvadoreña del Café, indudablemente, creyeron que la Junta Directiva integrada por cinco miembros que constituyen un organismo colegiado, era la indicada para asumir las atribuciones *legislativas* del Comité de Exportaciones, y que el Gerente asistido del Sub-Gerente tomara a su cargo las atribuciones *ejecutivas* de la Oficina de Control. Las circunstancias de que el Comité de Exportaciones esta precisamente integrado por tres miembros, de que la Oficina de Control está a cargo de un Gerente, y de que los organismos así formados han trabajado con éxito y eficiencia, añaden otros motivos para asignar a la

Junta Directiva y al Gerente, respectivamente, las atribuciones que corresponden a los dos organismos que integran el Departamento de Exportaciones de Café.

Ahora bien, la reforma propuesta al Art. 40, que es una consecuencia de las modificaciones sugeridas a los Arts. 29 y 34, destruye este sistema e introduce desarmonía y confusión con respecto a la ejecución que en el futuro debe darse al Convenio Interamericano de Cuotas.

En efecto, la reforma al Art. 40 establece que las atribuciones del Comité de Exportaciones de Café y de la Oficina de Control las asume la Junta Directiva, pudiendo delegarlas parcialmente en el Gerente. Con ello se rompió todo el sistema de la Ley del Departamento de Exportaciones; se resta al exportador la garantía que representa para él que sus reclamos sean resueltos en dos Instancias; se introduce el contrasentido de que las mismas personas estén dictando las reglas de exportación y a la vez aplicándolas en cada caso que se presente; se plantean numerosas confusiones acerca de quienes deben extender los permisos e inscribir los contratos y, en resumen, la Ley del Departamento de Exportaciones llegaría a ser ininteligible y de aplicación arbitraria.

De acuerdo con el sistema establecido en la Ley, según el cual el Gerente (asumiendo las atribuciones de la Oficina de Control) viene a desempeñar la función de ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva (la cual toma a su cargo las facultades del Comité de Exportaciones), es normal, lógico y práctico que la representación de la Sociedad se otorgue a quien esté encargado de ejecutar las normas generales dadas por la Directiva tanto en materia de negocios como en la ejecución del Convenio Interamericano de Cuotas.

El texto del Art. 40 de la Ley de la Compañía Salvadoreña del Café permite fácilmente a los funcionarios públicos a las aduanas, a los exportadores y al público en general, darse cuenta de cómo se aplicará en el futuro la legislación de exportaciones de café, y a quienes corresponden las atribuciones que en dicha legislación se establecen. Asimismo, se conserva la armonía exigible en materia de interpretación local.

No creemos, por consiguiente, que por el solo deseo de privar al Gerente de toda influencia en la Sociedad, sea conveniente trastornar un sistema que, hasta el momento, ha dado muy buenos resultados.

Por las razones expuestas, estimamos que no debe modificarse los Arts. 29, 34 y 40 en los aspectos indicados.

Art. 29, fracción 4a): La reforma establece que el Auditor deberá visar el Proyecto de Aplicación de Utilidades y la Relación o Memoria Anual. Consideramos que se trata de un error, pues tales documentos, por su naturaleza, no están sujetos a visación o certificación. Creemos, por otra parte, que la facultad de la Junta General para disponer de las utilidades, no debe quedar sujeta a ninguna restricción que dependa de la intervención del Auditor.

Art. 29, fracción 13:) Creemos aceptable la redacción propuesta. Sin embargo, estimamos conveniente sustituir la frase "los intereses de los caficultores" por los "intereses de la industria cafetalera".

Esta proposición tiene por objeto hacer posible que la Compañía Salvadoreña del Café pueda intervenir en ciertos casos para resolver problemas relacionados con el transporte, con el comercio o con la exportación del grano, lo cual beneficiaría en último término a los productores. Por otra parte, la redacción que proponemos responde mejor a la naturaleza y a las finalidades de servicio público que la Institución persigue.

Art. 36: No nos parece conveniente agregar la disposición de prohibir al Auditor que desempeñe funciones en otras empresas similares a la Compañía Salvadoreña del Café. Sería difícil encontrar una persona que reuniera tales condiciones, a menos de reconocerle una remuneración muy elevada.

Art. 39: No creemos conveniente aceptar la nueva redacción dada a este artículo, pues, en vez de mejorar la disposición vigente, introduce nuevas frases que son innecesarias y que perjudican la claridad y la buena inteligencia de su texto.

Art. 40:) Por las razones expuestas al comentar las reformas a los Arts. 29, fracción 2a. y 34, fracción a), consideramos inconveniente la modificación sugerida al Art. 40.

Art. 43: Consideramos innecesaria la frase intercalada en este artículo, pues el otorgamiento de Certificaciones de Libros, Registros o papeles existentes en las oficinas de la Compañía será una labor común y corriente en la Administración de la Compañía. El Visto Bueno del Presidente no sólo carece de objeto práctico sino que implica una desconfianza injustificada para el Gerente, puesto que el único riesgo que ofrece la emisión de Certificaciones es que el Gerente se haga responsable de una falsedad punible conforme el Código Penal.

Art. 46: La modificación sugerida tiene por objeto establecer que en caso de liquidación, el activo que sobrase será repartido entre los caficultores. La razón que inspira esta reforma es que los haberes destinados a la constitución de la Compañía Salvadoreña del Café son o fueron originalmente propiedad de particulares.

Si consideramos dichos haberes como una propiedad privada que debe restituirse, no resulta lógico asignar arbitrariamente el activo que sobrare a personas que probablemente no serán las mismas que cosecharon el café de la cuota reguladora negociada por este Banco, puesto que la Compañía está destinada a tener larga vida, nunca menor de 25 años. Y si hoy día es casi imposible determinar individualmente a los productores de dicha cuota reguladora, con mayor razón lo será dentro de 25, 50 o más años.

Si tales haberes se consideran como una propiedad pública, mejor dicho, como patrimonio de la Compañía Salvadoreña del Café, que es una institución de utilidad pública, es forzoso aplicar el principio de los Arts. 544 y 558 del Código Civil, en cuanto establece que lo que pertenece a una Corporación o Fundación de Utilidad Pública "no pertenece ni en todo ni en parte a los individuos que la componen".

En la exposición de motivos del proyecto de reforma se indica que no sería lícito dar al activo que sobrare después de la liquidación el destino previsto en la Ley, porque no se trata de fondos fiscales. No compartimos la opinión expresada, puesto que los bienes de las Instituciones de Utilidad Pública, *cualquiera que sea su procedencia*, deben recibir en caso de liquida-

ción cualquier destino lícito previsto en su Estatuto. (Arts. 544 y 556 del Código Civil).

Por consiguiente, lo razonable y jurídico es mantener el texto original del Art. 46, en cuanto dispone que el activo que sobrare después de la liquidación de la Compañía será empleado en fines semejantes a los de la Institución disuelta.

La reforma propuesta mantendría constantemente alicientes egoístas para disolver la Compañía, en contra de la aspiración de todo el país de que haya un organismo dotado de suficientes elementos materiales para defender la caficultura.

La redacción actual del Art. 46 es una garantía para la vida de la Compañía y no creemos que deba modificarse.

El Banco Hipotecario ha visto con suma complacencia el espíritu de concordia que anima el Proyecto de Reformas a que hacemos referencia y espera que así sea apreciada nuestra respuesta, que también tiene similar inspiración.

Deseamos vivamente que se llegue a una conclusión conciliatoria, a fin de que a la mayor brevedad posible empiece a

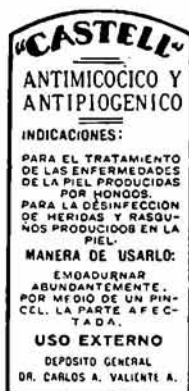
funcionar la Compañía Salvadoreña del Café, entidad llamada a prestar muy importantes servicios a la economía nacional.

Repetimos, que si se creyere conveniente que el Banco decline el derecho de participar en la Compañía Salvadoreña del Café, estamos dispuestos, en obsequio a la realización del entendimiento cafetalero, a hacer las gestiones del caso y a convocar a la Junta General de Accionistas para que considere la modificación de mandato que sobre el particular fué conferido en la última sesión extraordinaria.

Para terminar, manifestamos a Vds. que las consideraciones anteriores expresan únicamente la opinión de la Junta Directiva del Banco y, por consiguiente, las proposiciones expuestas están sujetas a la ratificación o a las modificaciones que acuerde nuestra Junta General de Accionistas.

Aprovechamos la oportunidad para suscribirnos de ustedes muy atentos y seguros servidores,

BANCO HIPOTECARIO
DE EL SALVADOR.



Protéjase Ud., que no falte en
su hogar - - - - -

Castell

su mejor amigo - - - - -

DE VENTA EN TODA BUENA FARMACIA

IV

Réplica de la Comisión de la Asociación Cafetalera de El Salvador a la contestación del Banco Hipotecario - - - - -

Santa Ana, 25 de Enero de 1943.

Señor don Enrique Alvarez D., Secretario de la Asociación Cafetalera de El Salvador. San Salvador.

Señor Secretario:

De conformidad a lo convenido en nuestra reunión informal de 15 de Diciembre ppdo., las reformas que de común acuerdo se aceptaron por esa Junta de Gobierno y los Síndicos y Delegados asistentes, fueron cursadas debidamente al Banco Hipotecario y, posteriormente, se le enviaron los razonamientos que la Comisión estimó muy conveniente apuntar al articulado de la reforma propuesta.

El Banco Hipotecario contestó por medio de una carta dirigida a los miembros de la Comisión, cuya copia adjuntamos, en la que intenta razonar, a nuestro modo de ver sin éxito, su oposición a la fórmula por nosotros presentada en cuanto a la parte esencial, si bien acepta algunos puntos de los por nosotros propuestos.

Estimamos deber nuestro hacer resaltar las discrepancias, la falta de lógica y algunas veces la inconsecuencia de los motivos expuestos en el escrito de contestación.

Con el fin de que sea ordenado nuestro razonamiento en la crítica de la respuesta del Banco, pasamos a examinar por su orden los mismos puntos a que se contrae la nota-contestación.

x x x

ART. 4o. Aceptan la redacción dada por esta Comisión al artículo 4o., mas dejándose llevar de la idea preconcebida que tienen de lo que forzosamente debe ser la Compañía, prejuzgan la naturaleza jurídica de la misma, siendo así que aún no hemos llegado a un acuerdo respecto a cual ha de ser esta naturaleza y, basándose en este supuesto, sacan la conclusión de que la disolución debe ser confirmada por Decreto Legislativo.

ART. 5o. No están conformes con la

adición propuesta por esta Comisión en el sentido que los tenedores de las acciones Serie "C" sean exclusivamente cafetaleros.

Aquí sale a la palestra la obsesionante preocupación del Banco Hipotecario por evitar que el Gremio Cafetalero tenga mayoría, aunque esta sea relativa, como nosotros pretendemos en nuestro ánimo de ceder hasta el máximo. Alegan que los redactores del proyecto establecieron la Serie "C" con el fin de que ingresaran a la Compañía cuantos factores y elementos contribuyan al desarrollo de la industria del café y como siempre, se basan en la autoridad de los que redactaron el proyecto, y que en estos momentos que tratamos precisamente de hacer una redacción que modifica esencialmente el mismo, no nos parece muy oportuno la cita de tal autoridad.

Arts. 7o., 9o. y 10o. En este articulado estriba a nuestro parecer el escollo que hace difícil la inteligencia. a) Proponíamos una distribución de acciones que si no era estrictamente justa, como podíamos al amparo de cualquiera norma ética y, sobre todo de la legislación salvadoreña, exigir abiertamente, dejara a salvaguardia una mayoría ya no absoluta sino relativa, basándose en que la casi totalidad del capital de la Compañía era de los cafetaleros. Además, nos parecía que el hecho de que se regulara la vida de la industria cafetalera por lo menos por durante 25 años, era motivo bastante para que pretendiéramos tener esa exigua mayoría que nos pusiera a salvaguardia de posibles acuerdos o regulaciones que pudieran causar daños irreparables al gremio productor, pues, aún creemos que nadie está más indicado para velar por los intereses de la industria del café, que los propios cafetaleros.

b) Insistíamos en que si tenemos el derecho de elegir representantes de las acciones que nos correspondieran, fuera este derecho sin limitación, es decir, pudiéramos libremente elegir aquellas perso-

nas que estimáramos conveniente. El Banco no quiere esta solución y persiste en la idea original de que ejercitemos nuestro derecho de elección libremente pero con la condición de que recaiga precisamente en los miembros del Comité Bancario. Aparte de que no puede justificarse de ninguna manera el que podamos elegir sabiendo de antemano quien va a ser el elegido, y esto continuara así indefinidamente, salta a la vista la existencia de una férrea oligarquía económica alrededor de las instituciones bancarias y que, por otra parte, dominan todos los sectores de producción del país.

Esta oligarquía sólo puede basarse en el supuesto de que la mayoría de los cafetaleros son incapaces notoriamente para desempeñar las funciones propias de los representantes de acciones, cosa que no admitimos. Apunta el Banco Hipotecario una idea para justificar lo que nosotros estimamos incongruencia y es, que el gremio está fatalmente desunido. Suponemos que otro deber ser el motivo para pretender mantener la oligarquía contra el derecho legítimo de los cafetaleros, pues, precisamente le consta al Banco por comunicación personal y por reiterada comunicación escrita que esta Comisión llevaba el sentir y parecer del Gremio. Y como esto el Banco no lo puede ignorar, no nos explicamos el por qué argumente a base de la desunión de los cafetaleros, constándole lo contrario.

Además, aunque así fuera suponemos no va a pretender el Banco unanimidad absoluta y perpetua en entidades colectivas.

En su misma posición de instar porque se produzca el equilibrio y se oigan todos los pareceres, estimamos existe una contradicción. Pues, si cuando se trata de cafetaleros, afectados por las mismas necesidades teme la posible disparidad de criterios ¿qué no se puede esperar de la entidad que el Banco sueña integrada por todos cuantos directa o indirectamente contribuyan a la industria del café? ¿No es presumible que habrá más divergencias en esta heterogénea masa, que pueda haberlas dentro del mismo gremio cafetalero?

Para rechazar los derechos de los cafetaleros acude el Banco a la supuesta

desarmonía. Para que prospere su idea de que ingresen todos, aunque no sean cafetaleros, con más derechos que obligaciones, acude a la necesidad de que se oigan todos los pareceres. ¿Por qué no se pondrá de acuerdo consigo mismo y se decide por el principio de armonía o por el de diversidad?

c) Proponíamos que los representantes de acciones de la Asociación Cafetalera y del Banco Hipotecario sean productores de café, siempre en nuestro afán de que en la entidad cafetalera para regular la industria del café, aunque admita por razones de todos conocidas, colaboración de otros sectores económicos, debe prevalecer el elemento cafetalero. El Banco, en su idea de que aunque nuestra aportación sea mayor y se regulen nuestros intereses, debemos ser uno de los elementos minoritarios, rechaza también esta enmienda, basándose en los argumentos expuestos en los párrafos precedentes y a los que hemos contestado debidamente.

INSINUACION DEL BANCO HIPOTECARIO

Después de haber adversado el contenido de nuestros artículos octavo, noveno y décimo, que venimos comentando, de una manera tímida el Banco Hipotecario insinúa la posibilidad de hacer un viraje en su posición. No propone ni afirma nada, sólo da a entender que podría considerarse el caso de retirarse de la futura Compañía y ceder su lugar y derecho a "Mejoramiento Social S. A." o la Federación de Cajas Cooperativas de Crédito.

A esta velada insinuación estimamos oportuno consignar que indudablemente no es indispensable la colaboración del Banco para que funcione normalmente la Compañía reguladora de la industria del café. Puede ser conveniente, pero afirmamos que no lo creemos necesario.

En el contrato otorgado entre la Asoc. Cafetalera, el Banco Hipotecario y el Estado, fuente mediata de la Compañía a crear, se estableció que la Junta de Gobierno de la Asociación Cafetalera y el Gobierno, de común acuerdo, reintegrarían los beneficios que produjera la administración de la Cuota Reguladora. Como se ve,

en un principio el Banco Hipotecario no tenía intervención alguna en la función de reintegrar los beneficios de la Cuota a los productores, que es precisamente la finalidad de crear la Compañía.

Por su función no hay duda que el Banco como institución crediticia, puede cooperar, y estará de lleno dentro de sus funciones y facultades. Ahora bien, como capitalista o tenedora de acciones, puede quedar directamente al margen. No es que tenga ningún interés la Asociación en que el Banco se retire como accionista pero, si esta institución lo estima así conveniente, no tenemos mayor objeción que hacer.

Si ha figurado como minoritaria en el proyecto, lo debe únicamente a la creación de la ley de autorización, pues, ni por antecedentes lógicos ni porque sea indispensable, debía forzosamente formar parte. En todo caso su exclusión o no deberá ser planteada y resuelta con el Poder Ejecutivo que le dió entrada.

El hecho de que ceda su lugar a otra entidad, ya es otra cuestión que debemos razonar.

La finalidad de "Mejoramiento Social" es absolutamente distinta con la finalidad que se le asigna a la Compañía Salvadoreña de Café S. A. Y si para justificar su posible inclusión en la Compañía se remite a que también persigue altos fines de economía nacional, con este criterio no habría entidad alguna, de cualesquiera clase que fuera, que no debiera tener intervención en la Compañía Salvadoreña de Café S. A. La propia ley de autorización que constituye una fuente de tanta autoridad para el Banco Hipotecario, no solamente no ha pensado en la inclusión de "Mejoramiento Social" sino que pone trabas para que puedan enajenarse las acciones y en algunos casos, llega taxativamente a prohibirlo. Y en este último caso se hallan precisamente las del Banco Hipotecario.

A todos estos argumentos que podríamos llamar de carácter lógico-legal, debemos añadir otro de orden predominantemente moral. El Banco podrá hacer lo que crea conveniente con sus intereses, pero debe de tener presente el origen del

capital que debería aportar a la Compañía. Proviene este capital que asciende alrededor de dos millones de colones, de la feliz operación que concertó con la Asociación y con el Gobierno. Ultra que no iba a perder el Banco absolutamente nada en tal operación, puesto que le garantizaban la posible pérdida el Estado y la Asociación, cobró en todo caso el seis por ciento del capital empleado y pudo embolsarse como beneficio la cantidad antes dicha que, si se compara con el máximo ejercicio que ha llegado a realizar dicho Banco desde su existencia, que asciende a \$ 350.000.00, es muy de ver la enorme diferencia, Acudiendo a un argumento que estimamos de orden sentimental el Banco amaga la posibilidad de retirarse—puede hacerlo, — pero quiere que ocupe su lugar otra tercera entidad ¿Puede moralmente realizar esta segunda operación?

Por otra parte, ¿qué es lo que va ceder el Banco?

¿Es cantidad líquida la que por concepto de beneficios, le corresponde al Banco? Según el pacto quinto del Contrato entre el Estado, la Asoc. Cafetalera y el Banco, éste hará la liquidación de las cuotas que hubiera adquirido al caducar el Convenio Interamericano (19 de Octubre de 1943). Y atendido que por Decreto de 9 de Marzo de 1941, el Gobierno sentó como norma de precios de dicho café, los siguientes: "Que es beneficioso para la Industria Cafetalera Nacional que el precio del café de la Cuota Reguladora que adquiera el Banco Hipotecario sea el más alto posible dentro de las disponibilidades a tal fin... etc." ¿Puede asegurarse que el Banco ha pagado siempre ese máximo a que se refiere la ley? Precisa, pues, saber que es lo que puede ceder el Banco, como cuestión previa antes de que realice esta, si en la cosecha 1941/42, pagó \$2.00 por quintal, siendo esta la de mayor rendimiento.

Y vamos a terminar este punto con una última consideración. El Banco Hipotecario, como tal, o sea en razón a su título y a su finalidad, puede intervenir en todas las operaciones económicas que se realizan en la República, con las limitaciones esta-

tutarias. En ese terreno hace o esperamos continuará haciendo una meritoria labor que le aplaudimos sin regateos. Ahora bien, salirse de su cometido esencial y hacer de empresa y participar en beneficios que no son de índole bancaria, ya no lo estimamos tan natural y creemos que en algún momento puede llegar a ser incluso perjudicial. Colabore, pues, en buena hora con la entidad a crear, como Banco, perciba el interés que sea lógico o legal, pero, creemos podría abstenerse de ir al beneficio en competencia con cualquiera otra empresa privada. Sólo por esta consideración y porque parece que el Banco lo desea, podría justificarse la retirada del Banco de la futura Compañía, pero no su sustitución por tercera persona ajena completamente a los fines de la Compañía Salvadoreña de Café S. A.

Art. 259—Consecuentes en la mayoría relativa que asignábamos en nuestra reforma a favor del sector cafetalero, fijábase para ser elegidos por la Asociación: dos directores. El Banco pretextando lo de la hegemonía se opone también a tal reforma. Nos remitimos a lo dicho anteriormente sobre este particular.

Art. 299, fracción 2a. y Art. 34 fracción a) Proponíamos la reforma en el sentido de que la representación judicial y extra judicial de la Compañía recayera en el Presidente de la misma, restando muchas de las atribuciones que en el proyecto se conceden al Gerente. El Banco Hipotecario se opone a esta reforma apoyando las facultades extraordinariamente amplias a favor del Gerente.

No nos explicamos muy bien por que el Banco Hipotecario que en sus estatutos da la primacía al Presidente y no al Gerente, y lo propio sucede con el Banco Central de Reserva, en este caso quiere que sea a la inversa. Si tan buen resultado ha dado el que sea el Presidente de estas entidades el que tenga la plena representación, cabría suponer que podía hacerse extensiva a nuestra entidad medida que ha causado tan óptimos frutos.

Por lo demás, para defender su tesis argumenta a base de analogía con la organización del Estado. No es nueva esta posición entre los defensores del primitivo

proyecto de la Compañía, pues, con relativa frecuencia acuden a esta comparación. Nosotros creemos firmemente que no es comparable ni por su finalidad ni por sus medios, la institución de derecho público a las de derecho privado. La división de poderes que insinúa el Banco Hipotecario, aunque incompleta (prescinde del Poder Judicial; del moderador y del llamado "Cuarto Poder") puede muy bien llevarse a cabo, si es que se cree necesario, al proceder a redactar los estatutos y reglamentos, y puede funcionar tal cual opina el Banco, con la sola condición que sea por delegación del Presidente. Lo que no parece aceptable a la Comisión es que el Gerente por "derecho propio" basado directamente en la Ley Normativa de la Compañía, tenga facultades amplias que hagan difícil su control. Tampoco nos convence la reflexión que hacen los redactores de la nota del Banco, de que si procede delictuosamente, pueda aplicársele el Código Penal, ya que nos interesa mucho más preveer y evitar, que no sancionar después de hecho el daño.

Art. 290. fracción 4a. Opónese el Banco a que el Auditor vise el proyecto de aplicación de utilidades y los estados de cuenta, por creer que se coarta la facultad de la Junta General. Esta Comisión si daba tal intervención al Auditor, era como dato ilustrativo para la masa de los socios.

Art. 290. fracción 13a. Acepta el Banco Hipotecario la redacción que damos a este párrafo, siempre y cuando se cambie la expresión "los intereses de los caficultores" por "los intereses de la cafetalera". No hay el menor interés por nuestra parte.

Art. 360. No acepta el Banco el que al Auditor se le prohíba dedicarse a funciones en empresas similares. Tampoco por nuestra parte tenemos nada que objetar.

Art. 390. Alega el Banco Hipotecario que no debe aceptarse la enmienda a este artículo, por resultar confuso. Para nosotros es de perfecta claridad, pero no hay inconveniente que de común acuerdo se redacte hasta que resulte su contenido tan claro como desee el Banco.

Art. 400. Sobre la modificación contenida en este artículo queda todo expuesto al tratar de las funciones del Gerente,

así como la adición del Art. 43o.

Art. 46o. Trátase en este artículo del destino que debería dársele en el caso eventual de la disolución de la entidad, a los fondos de la misma. Y decimos, eventual, porque una de las reformas introducidas por esta Comisión consiste en hacer más difícil la disolución de la misma, reforma aceptada por el Banco Hipotecario.

Si no obstante, el caso se presentara, preciso es de antemano señalar la distribución de fondos. El Banco se opone a la distribución o a la forma preconizada por la Asociación y mantiene la primitiva idea de los redactores del proyecto de que estos fondos queden a disposición del Banco Central de Reserva para la creación de alguna entidad similar.

Aunque la cuestión de la propiedad de los fondos de la Cuota Reguladora se ha discutido ya ampliamente, creemos oportuno volver aquí a reconsiderar que por creer que había exceso de producción sobre la demanda, se separaron un 40 por ciento, un 25 y un 20 por ciento respectivamente, de cada una de las cosechas 1940/41, 1941/42 y 1942/43. Esa parte de la cosecha del productor se suponía debería de inutilizarse o venderse a precios viles. La realidad demostró en cuanto a nuestro país que no hubo mayor producción que demanda y por tanto se vendieron a precios remuneradores las cantidades de café retenidas. Pero por arte de no sabemos que, resulta a la hora de liquidar que el café retenido no era del cafetalero y, por consiguiente, fuera de una cantidad exigua que se le entregó, los beneficios que resultaron en la venta definitiva de las cantidades retenidas son de cualquiera, menos del productor, llámesele utilidad pública, llámesele Caficultura o Economía Nacional. Las partes que intervinieron en el contrato de financiación de la Cuota Reguladora establecen que en cuanto al beneficio, si lo hubiere, de la venta definitiva de la Cuota, se reintegrará al productor, no a la "Utilidad Pública", a la "Caficultura" o a la "Economía Nacional".

Los encargados de realizar este reintegro, son el Gobierno en el Ramo de Hacienda y la Asociación por medio de la Junta de Gobierno. Veamos como interpretan auténticamente estas dos partes el

contrato en referencia; dice así el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria presentada en Mayo de 1942, página 114, de la Revista de Hacienda del mismo año:

"Las utilidades, en caso de haber alguna, se repartirán en un 25 por ciento para el Banco y en un 75 por ciento para la Asociación Cafetalera, la cual quedaba obligada, en acuerdo con el Ministerio de Hacienda, a determinar la forma mas justa y equitativa de hacer que esas utilidades llegaran al productor cafetalero."

Veamos por su parte que es lo que dice la Memoria de la Junta de Gobierno de la Asociación Cafetalera del 1o. de Junio de 1941 al 31 de Mayo de 1942, en su página 15:

"El fondo acumulado por el manejo de café de Reguladora, NO PERTENECE AL GOBIERNO, ni éste puede ni desea disponer de él, ya que para ello tendría que violar la Ley. Hay que recordar que está establecido por la ley que el 75 por ciento de ese fondo se hará llegar a LOS PRODUCTORES en la forma que, al caducar el Convenio Interamericano, se determine.

Pueden, pues, estar seguros los productores de café de que los beneficios que arrojen el Convenio de Cuota, los golpes de suerte y el acertado manejo de la Cuota Reguladora, serán usados, como es de justicia, en provecho de ELLOS MISMOS".

Por si estas dos voces no bastaran, oigamos ahora la del organismo técnico encargado de llevar a la práctica lo dispuesto en el Convenio Interamericano, o sea, el DEPARTAMENTO DE EXPORTACIONES DE CAFE, que en el Informe de sus labores de 1941, página 36 textualmente dice:

"Las utilidades, en caso de haber alguna, se repartirían en un 25 por ciento para el Banco y en un 75 por ciento para la Asociación Cafetalera, quedando esta última obligada, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, a determinar la forma más equitativa de hacer que esas utilidades llegaran AL PRODUCTOR CAFETALERO."

Están contestes todos en que, los beneficios deben reintegrarse y éste REINTEGRO debe hacerse AL PRODUCTOR CAFETALERO. Como puede verse de las tres citas anteriores.

No constituye, pues, ninguna cosa nue

va el que la Asociación Cafetalera crea que en caso de disolución los beneficios sean reintegrados al PRODUCTOR CAFETALERO y no a la "Utilidad Pública", la "Caficultura" o la "Economía Nacional". Esto, si queremos ser consecuentes.

Consentimos que estos fondos de propiedad privada los usufructúe colectivamente el gremio, y no vemos justificadas las prevenciones que hace el Banco, ante el temor de que el activo pueda asignarse a "personas que probablemente no serán las mismas que cosecharon el café de la Cuota Reguladora". Es muy difícil encontrar ninguna entidad en el mundo con una duración de 25 años, en que los beneficios recaigan siempre y exclusivamente en los fundadores. Existe el derecho de sucesión y el de enajenación que ampliamente resuelve este temor del Banco. Además, lo que consideramos ser del gremio puede muy bien volver al gremio en la forma que esté constituido éste en el momento de disolución.

Sostiene el Banco que por ser los bienes pertenecientes a una institución de utilidad pública, apoyándose en los Arts. 544 y 558 del Código Civil, no pertenecen a los individuos que lo componen. Primeramente, deberíamos de estar de acuerdo en cuanto a la calificación jurídica de una entidad que sólo está en vías de realización y después, debemos refrescar la memoria a los redactores de la nota del Banco, que sienten tal veneración por el proyecto de ley que en el mismo proyecto se establece que los fondos aportados por los tenedores de acciones de la Serie "C", en caso de disolución, les serán reintegrados.

De donde se deduce que sí se trata de reintegrar a los cafetaleros, lo impide la ley, y si se trata de reintegrar a los de la Serie "C", que según el espíritu del proyecto— como nos aseguran formalmente los redactores de la nota del Banco Hipotecario—, han de ser los particulares no cafetaleros, no lo impide la ley y deja de ser para ellos una Institución de Derecho Público etc.

Estas contradicciones a nuestro modo de ver vienen del afán de regular instituciones al margen y aún contra de la Ley. Prescindiendo de la Constitución, del Código Civil y del Código de Comercio. Nosotros creemos que estos textos aún son

aprovechables y que con buena fé y con deseos de colaborar, nuestras leyes aún dan de sí bastante para que a su amparo se puedan organizar cuantas instituciones con vengan al desarrollo económico-jurídico en nuestro país. No vemos la necesidad ni de forzarlas ni de sustituirlas con leyes-privilegios especiales.

o(
Desearíamos cordialmente llegar a una inteligencia con el Banco, tanto si este viene a formar en las filas de la nueva Compañía con unos derechos proporcionales a su aporte, como si se reduce su actuación a aquella para que fué creado.

De muy antiguo existen fuertes lazos que unen a la Asociación Cafetalera con el Banco Hipotecario y en estos momentos no deben debilitarse, antes bien, fortalecerse.

Séanos permitido hacer un poco de historia:

Anteriormente al año 1932 debido a la pertinaz crisis porque atravesaba la industria cafetalera, había una tendencia muy marcada entre los cafetaleros a suplicar del Gobierno fuera suprimido el impuesto de exportación del café, para que la industria fuera rentable. A iniciativa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el Gobierno tomó la determinación de no suprimir el impuesto y crear con él un fondo destinado a la formación del capital necesario para establecer los Bancos Central de Reserva e Hipotecario, para que éstos cooperaran y ayudaran en el aspecto técnico económico a los propios productores y, en especial, el Banco Hipotecario.

Nacieron, pues, estas instituciones de un esfuerzo de los caficultores en época de crisis, y se creyó que que su función y labor sería una compensación al sacrificio de los productores.

De aquí que en la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café y en las publicaciones del mismo Departamento, se diga que el Banco Hipotecario ha venido a sustituir al comerciante ordinario que persigue únicamente afán de lucro immoderado, prestando sus servicios el Banco dentro de lo justo y equitativo, atendida su función de alta protección y apoyo al servicio y defensa del productor cafetalero.

Suponemos que el Banco querrá cola-

borar como siempre, y si se decide por no ser capitalista en la Compañía, siempre continuará prestando su cooperación como entidad bancaria, dentro de los límites que la Ley y la naturaleza de estas instituciones señala.

En espera de que sabrán hacer el debido mérito a las consideraciones que quedan expuestas, hechas con la mejor intención de cooperar armónicamente a la solución de los problemas creados alrededor de la constitución de la COMPAÑIA SALVADOREÑA DE CAFE S. A., quedamos atentamente,

por la ASOCIACION CAFETALERA
DE EL SALVADOR.

F. Antonio Reyes h.—Carlos Menéndez Castro.—Héctor Gómez.—Antonio Gutiérrez Díaz.—Napoleón Barahona.

CARLOS C. MONTIS

Acaba de recibir:

Un nuevo surtido de artículos mexicanos de oro, plata y filigrana.

De los EE. UU., recibimos últimamente juegos de cristal, lámparas de escritorio, lámparas de sala o mesa de noche, Bás-culas para usarlas en clínicas médicas o para el baño.

Cap. 250 Lbs.

Visítenos sin compromiso alguno.

Contiguo al Club Santaneco.
Telf. 264.

LOS SUPUESTOS Viene de la Pág. 37.

Caficultura tiene esa realidad independiente del interés de los cafetaleros, no la aceptamos. Cabe aceptarla según el significado de su etimología, como cultivo del café, pero suponemos que este no es el propósito que ha guiado a los directores del Banco Hipotecario para estampar aquí tal palabra.

El hecho de presentar al Banco el proyecto de reformas redactado por la ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR, fué en concepto de minoritario que es este Banco en el proyecto de Compañía. Por eso nos parecen bien cuantas observaciones ha tenido a bien dictar dicha entidad, aunque sean inoficiosas en su mayoría. La parte esencial, negativa a aceptar la proporcionalidad de intervención y dirección según el capital aportado, cabía de lleno en sus atribuciones, pero no así el empeño que manifiesta de convencer a los cafetaleros de la forma en que han de elegir los representantes de sus acciones. Esto estimamos atañe al Gremio Cafetalero exclusivamente. Lo mismo que el Banco designará en la forma que estime conveniente a sus representantes, sin que ésto nos preocupe para nada. Tampoco sometimos a su dictamen técnico el estudio del proyecto, por lo que si reconocemos meritoria su labor, la aceptamos a título ilustrativo, más no imperativo, pues, hoy por hoy, todavía creemos en la separación de órganos consultivos y órganos decisivos. Y nos parece que es prematuro todavía el implantamiento de la TECNOCRACIA y mucho menos en este Continente.

No podemos aceptar, pues, las conclusiones a que llega el Banco Hipotecario en su escrito de contestación, por la sencilla y práctica razón de que las premisas de que parte estimamos no son ciertas.

De consentir, por una parte iríamos contra la realidad que ya es motivo suficiente para no transigir y, por otra, equivaldría a un SUICIDIO DEL GREMIO, a lo que no estamos dispuestos por ahora.

SECCION TECNICA

Experiencias sobre una posible técnica para obtener café lavado sin fermentación previa

Plática del Dr. JEANNOT STERN

A las 9 horas del Martes 12 del mes en curso, se llevó a cabo en el salón de reuniones de los Servicios Técnicos de la Asociación Cafetalera de El Salvador, en Santa Tecla, un acto público de singular interés para la industria cafetalera.

Se trató de una plática sobre La No Necesidad de Fermentar el Café Suave, plática sostenida por el Prof. Dr. Jeannot Stern, Jefe de la Sección de Biología de los Servicios Técnicos mencionados.

Con la anterioridad oportuna a este acto, se había girado invitaciones a las personas de todo el país productoras y beneficiadoras de café, que reconocidamente se interesan por estos asuntos.

La disertación se desarrolló ante un lleno del salón formado por personas que podría decirse representaban la Técnica salvadoreña en materia de Beneficiado del café.

El evento se inició con algunas palabras de presentación pronunciadas por el Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de la Asociación Cafetalera.

(o)

Con palabra fácil y dicción inteligible, el Prof. Stern, empezó por señalar las proyecciones originadas con sus ensayos, sobre la producción de cafés suaves en el país. En efecto, según ellas parecen ensancharse las posibilidades de producir cafés suaves en los lugares donde hasta hoy sólo se consideraba posible la producción de cafés corrientes; así como también harían posible la simplificación del proceso actual de beneficia-

do húmedo o por lo menos, eliminarán ciertos accidentes graves inevitables por ahora.

Recalcó el Sr. Stern, que su intención era solamente la de llamar la atención de los beneficiadores sobre su experimentación a fin de que ellos señalen los detalles que para él pasaren desapercibidos.

El Beneficiado Húmedo del Café, dijo el Sr. Stern, se compone de los tratamientos siguientes: 1) Despulpa; 2) Fermentación; 3) Lavado y 4) Secada: Tratamientos que según se sabe no han variado en los últimos 60 a 80 años.

Por otra parte, continuó, sobre la calidad de un café no queda más que admitir la opinión del Catador como juicio inapelable; de modo que para la conducción de sus ensayos se valió de los servicios del Catador de la Oficina de Control de Exportación del Café. Es decir se tuvo como bueno lo que él dijo estaba bueno y como malo lo que él calificó de malo. Solamente algunos caracteres, como la coloración de la ranura en el grano tostado, que es uno de los signos admitidos para distinguir café lavado, de semi-lavado y de corriente, son apreciables por cualquiera persona.

Luego, el Sr. Stern continuó en la discusión de la Fermentación y el Lavado, que son las dos operaciones afectadas con sus tratamientos. Para ello, empezó por recordar al auditorio, el esquema del Sr. Fritz, microbiólogo que trabajó en el Beneficio El Molino de los Sres. Alvarez en Santa Ana, sobre la fermentación del Café. Según ese esquema las sustancias

pécticas y las azucaradas del mucílago del café dan lugar a una fermentación principal y a fermentaciones secundarias y accesorias. La primera es diastásica y se opera gracias a ciertas enzimas, así: La Pectosa de las sustancias pécticas, por la Pectosinasa, pasa a Pectina y ésta por la Pectasa, a Acido Péctico que con Cal formaría Pectato de Calcio, insoluble.

Por otra parte, la Celulosa da origen a Azúcares y las Albúminas, a Aminoácidos. Luego, los azúcares dan curso a fermentaciones microbianas accesorias: alcohólica, láctica, butírica. La fermentación alcohólica a su vez, pasa a acética.

Según lo anterior pues, la fermentación diastásica sola, es suficiente para lograr la solubilización del mucílago, las demás influyen indirectamente con la elevación de temperatura y además influyen en forma aún discutible sobre el sabor y cualidades licorantes del café. Así por ejemplo, para el Dr. Perrier y el Sr. Lillienfeld la fermentación microbiana intensifica el carácter "cuerpo" del café y es necesaria para obtener cafés finos con cuerpo; mientras para el Dr. Rogerio De Camargo, esa fermentación es "un mal necesario" de índole económica.

Siguiendo ese último criterio, se explica por qué desde ya en 1800, en el Brasil empleaban cenizas como solubilizante del mucílago, considerando que la fermentación continuada más allá de 12 horas perjudicaba el sabor del café.

En seguida, el Sr. Stern expuso cómo partiendo de la opinión de De Camargo, ensayó hasta obtener la precipitación del Pectato, quizá el Metapectato, después de haber probado de acelerar la fermentación por el aumento de aireación, de temperatura, etc., y la adición de pequeñas cantidades de cal.

A continuación dió cuenta el Dr. Stern, de los principales ensayos de entre 50 que condujo. Así, en unos aplicó la cal en forma de lechada, en otros en polvo inmediatamente después del despulpado y despulpó con lejía de cal en otros. Unos de los principales ensayos fueron sugeridos por el Jefe de la Sección de Tecnología, Ing. Agmo. don Félix Choussy. Así por ejemplo, fué él quien indicó el experimento de tratar el pergamino ya de punto de lavado, con cal, en consideración al caso de atraso en la lavada. Se hizo ensayos con agua de cal de varios días de circulación en le despulpa, llegándose a resultados muy interesantes.

La coloración del pergamino de estos cafés es oscura y nada vistosa. Las muestras en oro, de las diversas partidas, no difieren en aspecto y caracteres del café lavado crudo; el Catador lo calificó en tres estados, por ejemplo uno resultó así: Tipo en Crudo--LAVADO; Tipo en tostado--LAVADO; Sabor en taza--SUAVE;--TIPO SANTA ANA.

Hubo algunos tipos que al tostarlos resultaron con carácter semi-lavado o con tendencia a semi-lavado, café éste que tiene una cotización inferior en 2 dollars al café lavado, pero que podría substituir ventajosamente en el mercado, al café corriente producido en ciertas zonas que aún reuniendo suficientes cantidades de café tinto no lo benefician sino en Cereza seca.

El procedimiento que se esbozó, tiene además la ventaja de eliminar las Aguas de Lavado o «mieles» por lo menos en parte, según sea la modalidad que se adopte. Ventaja, que es muy digna de consideración desde el punto de vista sanitario.

El Prof. Stern acompañó su plática con una demostración. Para ésto se sirvió de 1 kg. de café acabado de despulpar que lo trató con 2 por

ciento de su peso en cal como lechada y lo dejó en contacto durante más o menos 35 minutos, al cabo de los cuales se pudo lavar perfectamente.

Para terminar, el Prof. Stern insistió en recomendar el tratamiento para los casos accidentales, como fermentaciones retardadas y falta de agua, y solicitó la ayuda de todos con indicaciones, y la de algún beneficiador que pudiera exponer algunos quintales de café a fin de continuar la experimentación en la presente temporada y llegar así a conclusiones definitivas cuanto antes.

« « «

Es digna de reconocimiento y aplauso la labor de los Srs. Stern y Choussy tanto como la actitud de la Dirección que puede promover pláticas de esta naturaleza.

Servir siempre mejor es nuestro lema - - -

Pasajes a Amapala y San Lorenzo (Honduras), Puerto Morazán (Nicaragua), Guatemala y Tapachula (México)

Los mejores servicios: Empresas serias que le dan Garantía: Seguridad: Confort.

Cambio de Moneda.

ARTURO CALDERON & Co.

AGENTES

TELEFONOS: - 382 Y 11-82

Hotel Nuevo Mundo
San Salvador.

Club de Casimires "LUX"

Estará lanzada la Serie "I" el 10. de febrero.

APRESURESE A SUSCRIBIR SU ACCION

Casimires de alta calidad en colores y dibujos de última moda.
Un Sorteo semanal, cada Acción con derecho a un corte.

Almacèn "LA SALVADOREÑA"

La Casa de Confianza.

Teléfono 125.

Manuel Siu & Cía.

Mercería, Papelería, Cristalería, Jabón para Tocador.

Todo lo que necesita el Ama de Casa, Bueno y Barato.
Frente al Mercado de Granos, costado Norte.

ENFERMEDADES DEL CABALLO

OSTEOPOROSIS O CABEZON

Por JOHN R. MOHLER, V. M. D.

(De "Special Report on Diseases of the Horse" U. S. Department of Agriculture, Bureau of Animal Industry)

Traducción de CARLOS R. HERNANDEZ

Osteoporosis es una enfermedad general de los huesos que se desarrolla lenta y progresivamente y está caracterizada por la absorción de substancia ósea compacta o calcárea y la formación de hueso poroso, reblandecido y abultado. Se manifiesta particularmente en los huesos de la cabeza, causando abultamiento y combadura de la cara y mandíbulas, por eso da motivo a los términos "cabezón" o "cabeza hinchada", que se aplican a ella. La enfermedad afecta caballos, mulas y asnos de todas edades, clases, razas y bajo todas las condiciones de suelo, dietéticas y climáticas. Puede ocurrir en forma esporádica, pero en ciertas regiones, tales como Africa del Sur, Australia, Madagascar, India, Hawai y en este país parece ser enzoótica, varios casos usualmente aparecen en el mismo establo o en la misma hacienda, siendo afectados numerosos animales en el mismo distrito. En los Estados Unidos la enfermedad se encontró en todos los estados bordeando el Río Delaware y la bahía Chesapeake, en alguno de los estados de Nueva Inglaterra, y en muchos de los estados meridionales, especialmente en regiones bajas a lo largo de la costa. En Europa la enfermedad parece ser bastante rara, y es usualmente descrita como una forma de osteomalacia, una enfermedad que no es poco frecuente entre el ganado de aquel continente. La opinión de que el cabezón es sólo una forma de osteomalacia, sin embargo, no puede ser aceptada; no puede ser la rareza de la primera entre caballos europeos y la frecuencia de la última entre otro ganado en el argumento cual ha sido presentado, señaladamente, el de que el mejor cuidado que los caballos reciben los previenen de resultar afectados. En el Sudoeste, donde la osteomalacia ha sido no raramente observada por el autor entre el ganado, ningún

caso de osteoporosis de los caballos usando el mismo pasto ha sido registrado, aunque a los últimos animales no se les haya prestado más atención que al ganado.

El tratamiento apropiado de osteomalacia en el ganado es tan efectivo que si la osteoporosis fuera una manifestación similar de enfermedad una línea idéntica de tratamiento probaría igual eficacia. Sin embargo, este no es el hecho. Por otra parte, la ocurrencia de osteomalacia en terrenos viejos, gastados, o en tierras deficientes en sales de cal, o de comer pastos carentes de substancias formadoras de huesos, o tomar aguas con deficiencia de cal, está en perfecto acuerdo con nuestro conocimiento de la enfermedad. Pero la osteoporosis puede ocurrir en suelos fértiles, ricos, en los establos más higiénicos y en los animales mejor atendidos, alimentados con substancias formadoras de huesos con un total apropiado de sales minerales en el agua que beben.

CAUSA. La causa de esta enfermedad permanece aún obscura, aunque se han adelantado varias teorías, algunas enteramente erróneas, otras más o menos plausibles; pero ninguna de ellas ha sido establecida. Así la idea de que forraje y cereales de pasto pobres en cal y fosfatos son causa de la enfermedad ha sido desaprobada en muchas instancias. Otros han considerado que la enfermedad comienza con un reumatismo muscular, el cual es seguido por una condición inflamatoria de los huesos, terminando en osteoporosis. La idea de que la enfermedad es contagiosa ha sido adelantada por muchos escritores, aunque ningún agente causal ha sido aislado. Se han hecho numerosos experimentos inoculando sangre de un caballo afectado en caballos normales sin resultado. Un pedazo de hueso tomado por Pearson de la mandíbula in-

inferior de un potro enfermo fué trasplantado a la cavidad hecha para eso en la mandíbula de un caballo normal, pero sin reproducir la enfermedad. Pétrone cree que el *Micrococcus Nitrificans* causa en el hombre osteomalacia como un resultado de su producción de ácido nitroso, que disuelve los tejidos calcáreos, y cuando es inyectado en perros en cultivo puro produce una enfermedad similar. Es probable que si este trabajo es confirmado en consecuencia un factor causal será descubierto para la osteoporosis.

Elliot considera la última enfermedad ser de origen microbiano, el resultado de condiciones de clima, y divide la isla de Hawai en dos distritos, uno en el cual la lluvia es de 150 pulgadas anualmente, donde el cabezón es muy prevaleciente, y la segunda muy seca y raramente visitada por las lluvias, donde la enfermedad es desconocida. Mudanza de animales del distrito húmedo al seco es seguido por inmediata mejoría y frecuentemente por restablecimiento. En el distrito húmedo caballos en buenos y malos establos adquieren la enfermedad, pero en el seco ni desfavorables ni antihigiénicas circunstancias producen la afección. Como tanto los caballos nativos como los importados son igualmente susceptibles, no hay indicación de inmunidad adquirida a ser observada.

Thiler ha establecido recientemente que sus experimentos de transfusión de sangre de animales enfermos a normales eran negativos, y ha sugerido que el agente causal puede ser transmitido por un patrón intermediario, como en el caso de la fiebre de Texas. El atrajo la atención a este método que esparce la fiebre de la costa de Africa del Este, a pesar de inoculaciones de la sangre, como en la osteoporosis, son siempre sin resultado. Todos sabemos que la fiebre de la costa es infecciosa, y que no puede ser transmitida por inoculaciones de sangre, pero es propagada con notable facilidad por garrapatas de ganado enfermo. Que la causa no ha sido observada puede considerarse ya que es invisible aún a la alta magnificación del microscopio.

En algunas haciendas y establos el cabezón es enteramente prevaleciente, un número de casos sigue uno después de otro.

En una hacienda de raza pura de Pensylvania todos los potros de año y algunos caballos de edad fueron afectados durante un año, y en una hacienda similar en Virginia una gran proporción de caballos estuvieron enfermos por varios años, aunque las vacas y ovejas de esta hacienda permanecieron ilesas.

Síntomas. El principio de la enfermedad es generalmente inadvertido por el propietario, y aquellos síntomas que desarrolla no son comunmente bien marcados o están despistados hasta que otros casos han sido notados en la vecindad. Hasta que los huesos están abultados los síntomas persisten tan vagos que no se diagnostican luego. La enfermedad se presenta lo mismo bajo una variedad de síntomas. Si los huesos de las corvas son afectados, el animal mostrará primero cojera de las corvas. Si los huesos largos son afectados, lo primero que se observa son síntomas de reumatismo, mientras si las vértebras dorsal y lumbar son las afectadas, estarán en evidencia indicaciones de una lesión de la región lumbar. Probablemente el primer síntoma a notarse es una pérdida de vitalidad combinado con apetito irregular y otros disturbios digestivos y con tendencia a tropezar cuando acciona. Estos síntomas tempranos, sin embargo, pueden pasar inadvertidos, y la aparición de una intermitente y migratoria cojera puede ser la primera señal que atraiga la atención. Esta variable e indefinida cojera, afectando primero una pierna y luego la otra, es muy sugestiva, y es aún más importante cuando está asociado a una tendencia a acostarse en el establo frecuentemente, a la ausencia del deseo de levantarse, o la presencia de evidente dolor y dificultad al incorporarse.

Por este tiempo, o probablemente antes, hinchazón de los huesos de la cara y mandíbula, lo cual es casi constantemente presente en esta enfermedad, será observada. Los huesos de la mandíbula inferior son los más afectados frecuentemente, y esta condición es pronto averiguada con los dedos por la combada arruga del hueso exterior y á lo largo de la orilla más baja de los dientes molares. Un espesamiento de la mandíbula inferior puede así mismo identificarse por palpación de ambos lados

de cada rama al mismo tiempo comparándola con la delgadez de este hueso en un caballo normal. Como resultado la masticación viene a ser dificultosa y los dientes flojos y doloridos. La imperfecta masticación que sigue causa bolas de alimento que caen de la boca al pesebre. Similar abultamiento de los huesos de la mandíbula superior puede verse, causando un abultamiento de la cara y una combadura de los huesos por mitad entre los ojos y las ventanas de la nariz. En algunos casos los huesos nasales también resultan hinchados y deformados, lo cual junto con el abultamiento de los huesos debajo de los ojos, da buena ilustración de la razón para la aplicación del término cabezón.

Otros huesos del cuerpo experimentarán similares cambios, pero estas alteraciones no serán rápidamente notadas, excepto por los síntomas que ellas ocasionen. Las alteraciones de los huesos de la columna espinal y las piernas, mientras se dificulta la observación, son no obstante indicadas por la renuencia del animal a levantarse y el deseo de permanecer reposando por largos períodos de tiempo. El animal se cansa fácilmente, se mueve menos rápidamente y si es urgido a ir más ligero puede sufrir una fractura o romperse un ligamento de su ligazón ósea, especialmente en los huesos inferiores de las piernas. Un caballo afectado que pesaba 1,000 libras fué visto por el autor fracturarse el hueso de la cuartilla grande posterior durante ejercicio de cabestro.

El animal viene a ser pobre en carne, el pelaje es áspero y deslustrado y el pellejo tieso y tosco, produciendo una condición denominada "piel endurecida," con un considerable "arrugamiento" del abdomen. El caballo muestra un paso corto, picado, desigual, el cual viene a ser torpe y más limitado, si bien en parándose una posición simulando una despeadura es asumida, con una perceptible caída de la rabadilla. El animal en este estado usualmente reposa y permanece reclinado varios días por un tiempo. Frecuentemente aparecen mataduras y no son raras las fracturas como consecuencia de intentos para levantarse, complicaciones que, en adición a la extenuación, resultan en fallecimiento.

La enfermedad puede existir de esta manera, extendiéndose en períodos variables de dos o tres meses a dos años. El final de la enfermedad es incierta suponiendo lo mejor, pero es probable ser favorable si el tratamiento y un cambio de alimentación, agua y locación es adoptado en los primitivos estados de la dolencia.

Lesiones. Como ha sido establecido los huesos son los principales tejidos afectados. La nutrición del hueso es perturbada, como lo indica el disminuído enrarecimiento o densidad de la substancia ósea, el aumento del tamaño o ensanchamiento del canal Haversiano y de la cavidad medular, la dilatación de la red de espacios en el tejido esponjoso y los cambios absorbentes siguiendo el curso del sistema Haversiano. En este proceso de absorción hay áreas de erosión formadas dentro de la substancia del hueso, muescas, o espacios vacíos de forma irregular. Estos espacios aumentan en tamaño y vienen a ser confluentes, afectando una apariencia semejante a algunas variedades de coral. El hueso afectado puede ser rápidamente cortado con un cuchillo, apareciendo finamente porosa la superficie cortada. Esta área porosa es blanca, flexible y cede fácilmente a la presión del dedo. Se ha probado químicamente que el hueso de un caballo osteoporótico, mostró una reducción en el contenido de grasa, ácido fosfórico, cal y soda, y un leve aumento en materia orgánica y ácido silícico. Los huesos pierden su apariencia blanco amarillenta, tornándose grises y quebradizos. Los huesos afectados pueden ser aquellos de cualquiera región o porción del cuerpo. Sobre los cambios ya notados en los huesos de la cara, las extremidades de los huesos largos así como las costillas son afectadas, y pueden ser seccionadas, aun que no tan pronto como los huesos faciales. Los huesos de las vértebras son también frecuentemente afectados, necesitándose gran cuidado al tumbar un caballo; el escritor ha visto varios casos de espinazos rotos al tumbar animales así para otras operaciones. Los tejidos de tuétanos o células de huesos largos pueden contener hemorragias y gelatina suave material o fibrina coagulada. Los órganos internos están usualmente

normales, pero una condición catarral del trecho gastrointestinal puede ser notoria como un resultado de la masticación inapropiada resultante del abultamiento de las mandíbulas y dolencia de la dentadura.

Tratamiento. El animal afectado debe ser colocado inmediatamente bajo nuevas condiciones, tanto de alimentación como de ambiente. Si el animal ha sido alimentado en establo, es aconsejable echarlo al potrero por dos o tres meses, preferentemente en la más alta latitud. Si la enfermedad fué contraída mientras permanecía en pastaje, colocar al animal en establo o corral. En las primitivas etapas de la enfermedad, resultados benéficos ha dado el uso suplementario de cal en el agua que beben. Diez libras de cal apagada en un barril de agua añadiendo agua de tiempo

en tiempo es satisfactorio y puede ser provista a un ligero costo. Este tratamiento puede ser suplementado con una cuchara de sopa bien llena de harina de hueso en cada alimento, con libre acceso a un buen pedazo de sal de piedra; o la harina de hueso puede darse con cuatro cucharadas grandes de melaza mezcladas con el alimento. Alimentos que contengan sales minerales, tales como frijoles, cowpeas, avena, harina de semilla de algodón, pueden probar ser beneficiosas en reponer la substancia ósea que está siendo absorbida. La harina de semilla de algodón es uno de los mejores alimentos para este propósito, pero deberá darse cuidadosamente. Al animal no deberá permitírsele trabajar durante todo el estado activo de la enfermedad, ni deberá ser usado para fines de cría.

PEDRO LARA

TEL. 15 DEL CARMEN

Grasa animal para carretas, puede usarse para coyundas y barzones de cuero etc. Tinta en marquetas para marcar sacos, pasta antifricción para fajas. Tubos de cemento.

Se hacen harinas, se trilla, tuesta y muele café.

LIBRERIA UNIVERSAL

Ofrece a su numerosa clientela Camisas Kaky y Gabardina para finqueros, Manuales de Agricultura e Industrias.

Casimires finos, Camisas Arrow, Artículos para la temporada de baños.

SANTA ANA,

TELEF. No. 84

EL MEJOR REGALO DE LA SEMANA PARA SUS NIÑOS: Las tandas dominicales del TEATRO PRINCIPAL a las nueve de la mañana. Comedias a colores, instructivas, regocijantes, amenas.

LABOR DE LA JUNTA DIRECTIVA

Compañía Salvadoreña de Café S. A.

Como comunicamos en otro lugar de esta Revista, el Banco Hipotecario contestó a nuestra propuesta de reformas a la Ley de Creación de la Compañía Salvadoreña de Café S. A.

La Comisión designada por la Asociación Cafetalera, en cuyo seno figuraban varios miembros de esta Junta Directiva, procedió a redactar la réplica al Banco y, con tal motivo, tuvo lugar una reunión integrada por la Junta de Gobierno, la Comisión y algunos Delegados Departamentales, el 26 de Enero en San Salvador. Después de un cambio de impresiones, se reafirmó la unión del Gremio Cafetalero y se designó una nueva Comisión integrada por miembros de la Junta de Gobierno y de las Departamentales para que se entrevistaran con los Poderes Públicos, para llevar ante ellos el anhelo del gremio sobre este particular.

Cursillo de Divulgaciones Técnicas

Con el fin de incrementar la obra de divulgación entre los cafetaleros, sobre tópicos de aspecto técnico y económico, relacionados con la explotación cafetalera. Esta Junta ha acordado organizar unos cursillos de divulgación, a cargo de las perso-

nalidades más relevantes en nuestro país, dedicados al estudio de temas cafetaleros. Al propio tiempo habrá sesiones dominicales, con el fin de dar a conocer a Mayordomos y Caporales, normas orientadoras sobre el cultivo a cargo del Director de la Escuela de Mayordomos.

Oportunamente se cursarán los prospectos y se darán a conocer temas y fechas, tanto respecto a los Cursillos como a las pláticas dominicales.

Nueva Directiva de los Ganaderos

El 10 de Enero, en Asamblea General Ordinaria, se dió lectura a la memoria de labores desarrolladas por la Directiva de la Junta Departamental de la ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR, durante el año 1942, que fué aprobada por unanimidad y que revela el esfuerzo continuado de la Directiva por plantear y resolver todos los problemas relacionados con la industria ganadera.

Al elegir los miembros de la Directiva que fungirá durante el presente año, por unanimidad fueron electos:

Presidente: Don F. Antonio Reyes h.; vocal: Don Bernardo Medina G.; Tesorero: Don Luis Martínez S.; Secretario: Don Antonio Gutiérrez Díaz. Delega-

dos Propietarios: Don German Giammattei, don Rafael E. Castaneda y don Manuel I. Valiente. Suplentes: Dr. Carlos Menéndez Castro, don Emilio Ortiz Gutiérrez y don Marco Tulio Valle.

Reparto de Cupones

La Directiva, por medio de la Oficina, ha continuado prestando el servicio a favor de cafetaleros, de reparto de cupones para gasolina y aceite, interviniendo en la clasificación y adición de nuevos asociados a este servicio. Por no poder retirar algunos sus cupones en los días señalados, hemos acordado con el Comité de Coordinación pagar los derechos correspondientes, a fin de que los interesados, cuando sus ocupaciones se lo permitan, puedan acudir a la Oficina a retirar sus cupones. Llamamos la atención sobre que una vez vencido el mes para que fueron concedidos, los cupones ya no tienen ningún valor.

Importación de Medicinas para Ganado

La Directiva electa de la Junta Departamental de la Asoc. de Ganaderos de El Salvador, abri-

ga el firme propósito de importar directamente algunos productos químicos y especialidades que no se encuentran en el mercado local, o que han escaseado notablemente. Esto contribuirá a ensanchar el servicio de suministro de medicinas para ganado que viene funcionando desde el año anterior. Todo lo que el ganadero necesite para la cuidadosa atención de sus animales, podrá encontrarlo, a precio de costo, en este servicio que se propone ampliar la Directiva.

Solicitud de Comodato para una Escuela de Mayordomos

La misma Directiva de la Junta Departamental de la Asoc. de Ganaderos, acordó: dirigirse atentamente al señor Alcalde Municipal, para ver si es posible que conceda en comodato a la Asociación los terrenos de Chinameca, a orillas de esta ciudad; para establecer allí una Escuela Práctica para Mayordomos de Hacienda, realizando así la antigua aspiración del gremio, de preparar personal idóneo para las labores agro-pecuarias. Oportunamente daremos cuenta del resultado de la gestión y del progreso de la idea.

SEÑORES CAFETALEROS:

"STAR"

Fernando G. Villar

Av. España No. 15.

Es la mejor PASTA para marcar sacos. ACABA DE RECIBIR:

Tel. 13-19.

San Salvador.

LAGO DE COATEPEQUE

AL pie del Volcán LAMATEPEC y a 23 kilómetros de la ciudad de Santa Ana, rodeado de verdes y frondosas colinas, bajo un cielo intensamente azul y clima templado y agradable, se encuentra el «Lago de Coatepeque», máxima atracción de Centro América para el turista. Agrega al esplendor del panorama la maravillosa virtud de sus **Aguas Medicinales**, recomendadas por especialistas nacionales y extranjeros; habiendo merecido muy justamente el título de «**El Vichy Salvadoreño**».

El arrullo de sus olas, adormece al espíritu más fatigado.

Modernos servicios eléctricos, Correo, Telégrafos y Teléfono y constante vigilancia de autoridades, contribuyen al confort y seguridad de sus numerosos visitantes.

Haga un paréntesis en sus faenas, dedicando unos días al descanso y tranquilidad en el lugar más bello del país, y aproveche la comodidad que ofrece a Usted el **Hotel «Del Lago»**.

Hotel «DEL LAGO»

Lago de Coatepeque,

Teléfono No. 4.

EL SALVADOR C. A.

REVISTA DE LA PRENSA

EL SUEÑO DE DON CHEMA

"El Director de la Ganadera en el Banco Hipotecario, cederá su sueldo para una Escuela de Veterinaria". (De los periódicos).

Pues, señor, se vuelve a repetir cada día el conocido cuento de la lechera.

Cuéntase que en cierto remoto país, ignorado de geógrafos y de historiadores, una lechera iba con su cántaro lleno de leche hacia el mercado. Por el camino calculaba lo que sacaría de la venta de la leche. Con ese importe compraría huevos, de los que esperaba saldrían gallos y gallinas, vendería aquéllos y tendría huevos y nuevos pollitos de las gallinas; con el producto de todo podría comprarse una vaca que le daría terneros que se harían grandes y así podría comprar una casita con su jardincito y su huerta. En estos halagüeños cálculos iba tan ensimismada nuestra lechera que, de alegría quiso dar un salto, se le cayó el cántaro, se le derramó la leche y, ¡adiós huevos, pollitos, gallinas, terneros y casita . . . ! Dicen las crónicas que la lechera quedó en el margen del camino, llorando con desconsuelo la pérdida de los bienes que no había tenido.

Hasta aquí lo que es el cuento.

Don José María Villafañe—el popular don Chema de los ganaderos, nuevo lechero en nuestro verídico cuento (¿quién mejor que él), se iba haciendo las siguientes risueñas esperanzas desde su sitial en la 3a. Calle Poniente.

—¿Qué es lo que desean con más ahinco los ganaderos, además de vender lo más alto posible sus productos? ¿Qué es lo que daría más honra y pro a nuestro gremio y los directivos que lo llevarán a cabo, sobre todo en estos momentos en que, Don Napoleón El Magnífico (vulgarmente llamado Viera Altamirano) tacha al gremio ganadero de ignorante, atariscado, mal patriota y cruel? . . .

La respuesta no se hizo esperar. De pronto, una luminosa idea hizo que se

transfigurara el rostro de don Chema. Ya está.

—Crearemos una Escuela (así don Napoleón no nos llamará incultos) de Veterinaria y de Mayordomos de Ganadería. Naturalmente que el sostenimiento de esta escuela necesita dinero que la Ganadera no tiene . . .

Pero para algo deben servir las ideas luminosas y la de don Chema halló camino. La Asoc. de Ganaderos debe designar un Director en el Banco Hipotecario, éste se comprometería formalmente a dejar sus 300 colones mensualmente para la Escuela y, asunto concluido!

Como 300 colones mensuales al 5 por ciento anual (lo que dan las Cédulas del Banco Hipotecario), representan un capital de \$72.000.00, he aquí la fórmula que encontró para dotar a la nueva escuela de 72.000.00 sin gravar ningún presupuesto ni solicitar ningún préstamo. De tal escuela saldrían competentísimos ganaderos, cultos, educados, patriotas y humanitarios, para que don Napoleón no tenga ya nada que decir. Y allá en las reconditeces de su ser, pensaba don Chema beatíficamente:

— Y bien pudieran suceder que los ganaderos agradecidos de mi idea dieran mi nombre a la Escuela de Veterinaria. ¡Y lo bien que resultaría: ESCUELA VILAFANE PARA GANADEROS PROBOS!

En estas risueñas esperanzas estaba sumido Don Chema cuando, en momento de alegría votó . . . ¡y resultó electo uno que no entraba en el compromiso! ¡Y adiós Escuela! ¡Adiós agradecimiento de la posteridad!

Y aquí termina nuestra auténtica relación. No sabemos si como la lechera, quedó don Chema a la vera del camino, llorando su desventura.

¡Y pensar que el que se lleva los 300 colones diz que no es ganadero, le tienen sin cuidado la veterinaria, la leche, don

Napoleón y la posteridad y que además, se llama sencillamente Pérez!

LA SONRISA DEL BANQUERO

Aunque al lector le parezca a primera vista que es un título de película o de novela "psicológica", no hay tal cosa ni mucho menos.

Un periódico tan formalito como es "Diario Nuevo" en su primera plana, correspondiente al 2 de Enero del corriente año, nos lo dice con toda sencillez. Cuando el periodista se pone a "inquirir" el por qué escaseó el níquel se dirige a un banquero, por creer que por tratarse de dinero, era lo más indicado.

— "¿Que se han hecho las monedas de níquel?"

"El Banquero sonrió abiertamente y nos desvaneció el misterio en dos palabras".
¡Oh, prodigiosa sonrisa banqueril que tiene el poder de desvanecer misterios!

Espesa cerrazón rodeaba al periodista y al público y aún a los cafetaleros, respecto al paradero de la moneda fraccionaria. Y la sonrisa del Banquero, cual nuevo arco iris, desvaneció y ahuyentó las nubes del misterio.

— Si había escasez, — dijo el sonriente banquero —, era debido a los cafetaleros, que la acapararon con motivo de la cosecha.

Ya sabemos todos a que atenernos. Lo dijo el Banquero' persona que en nuestro medio es de lo más talentoso y sesudo que se conoce.

Nosotros que andábamos apuradísimo por resolver el problema de la escasez, algunos llegamos hasta pagar el 20 por ciento; que nos dirigimos a los Poderes Públicos para que se evitara el escandaloso negocio que se hacía con las monedas de níquel; que incluso solicitamos autorización para usar fichas, no nos habíamos dado cuenta de que éramos los culpables por haber acaparado la moneda que tanta falta nos hacía.

Lo dijo un banquero, persona tan preparada y documentada que se ha erigido por mérito propio en dictador de nuestra economía. Así es que no lo tenemos que dudar ni un momento. Nosotros y sólo nosotros éramos los culpables de la escasez de moneda fraccionaria, que nos causaba tanta preocupación.

El que nosotros no lo viéramos y si lo viera un banquero, no tiene nada de particular. Es corriente y moliente entre nosotros este fenómeno, pues también el proyecto de Compañía Salvadoreña de Café S. A., creemos que no conviene al gremio en la forma que está redactado, y sin embargo los banqueros, siempre los banqueros, personas mucho más preparadas nos tratan de convencer que andamos completamente equivocados en el asunto del níquel.

EL PODER ORIENTADOR de la PRENSA

El "Cuarto Poder" es una poderosa palanca, capaz de levantar mundos de opinión. Así lo dice la gente que sabe de estas cosas. Según aprendimos en la escuela, Arquímedes dijo que si le daban una palanca y un punto de apoyo, levantaría el mundo! Nuestro don Napoleón El Magnífico, orgullo del periodismo centroamericano, emulando a Arquímedes, dice: "Dadme un Diario de HOY y haré el Tratado con Nicaragua!" y mientras hace el Tratado, orienta sin descanso y sin medida a la opinión. Nos ha llevado al ánimo que los ganaderos salvadoreños son unos brutos y unos energúmenos. Nos ha hecho saber que no hay remisión ni felicidad posible para El Salvador, si no tenemos Cartografía y, que es una solemne tontería preocuparnos de hospitales, cuando lo que nos conviene por encima de todo, es el Tratado con Nicaragua.

Es tanto el poder de la prensa que ya estamos completamente orientados y a voz en grito pedimos ¡El Tratado! ¡La Cartografía!

Con el fin de orientarse en un punto tan principal como es el saber si Centro América es pobre o rica, alguien que debía ser persona ansiosa de saber y que, desde luego no es banquero, porque este lo sabe todo, pregunta a don Napoleón la orientación sobre el particular.

Don Napoleón oyó la petición, se puso en trance y fulminó el luminoso editorial del 20 de Enero, modelo maravilloso de profundidad, precisión y claridad.

Nunca como en este artículo se ha visto el indubitable poder orientador de la prensa.

Con sus dotes de observador, nunca desmentidas, nos dice que es difícil saber si somos o no somos ricos, por carecer entre otras cosas de eso que es tan importante que se llama Cartografía. Que no tenemos llanuras y no podemos aplicar la máquina y estamos por eso en inferioridad sobre los países que estandarizan su producción. Nos consuela diciendo que Suiza y Suecia, que tampoco poseen llanuras, son una gran cosa, y termina con su sagacidad acostumbrada descubriendo que el valor máximo del mundo está en el Hombre.

La orientación ahora es perfecta. Ya sabemos que C. América es pobre o es rica.

Maravillosa conclusión que debemos al poder orientador de la prensa y, como los médicos de la zarzuela "El Rey que Rabió", podemos exclamar muy serios:

*Y de esta opinión
nadie nos sacará.
O el perro está rabioso
o no lo está!*

LA SESION FANTASMAGORICA DE LA ASOC. DE GANADEROS

El repórter es una institución indispensable en nuestro tiempo. Sin él, muchos crímenes quedarían impunes, como podemos observar todos los días en el cine.

Pero el caso que ahora nos ocupa no es nada filmico, sino real y patente, en esta nuestra ciudad de San Salvador:

Los ganaderos habían ido a una Asamblea General Ordinaria de la Asociación. Allí vieron a la mesa presidida por el caudillo ganaderil, don José María Villafañe. Vieron el quorum en el cual según dicen todos los estatutos de todas las sociedades, posiblemente de todo el mundo, está depositada toda la soberanía inalienable e imprescriptible. Oyeron la lectura de la memoria de las cosas que no hizo la Junta Directiva durante el año pasado. Y hecho este soberano esfuerzo por el Sr. Secretario. Agotados ya los asistentes, acordó la mesa que se largaran todos del edificio, sin más.

Y aquí hubiera concluido nuestra reseña, a no ser por las facultades de fino sabueso que caracterizan al ignorado y perspicaz repórter de "DIARIO LATINO". (Por

el Hogar y por la Patria), hubiera pasado desapercibida para nosotros la sesión más laudable y meritoria que han tenido en colaboración un cuerpo de fantasmas y dos mortales. Los fantasmas, suponemos serán almas en pena de ganaderos y, los dos mortales: el repórter y don Gabino Mata h.

Ante una presidencia incorpórea, ante un quorum de ganaderos igualmente incorpóreo y por ante un redactor que lo presenciaba y lo veía todo, (¡Don Jorge! ¡No será SUPERMAN que trabaja en "DIARIO LATINO"?), procedió don Gabino Mata h. a hacer su interesante disertación sobre los fundamentos metafísico-científico-artísticos de la ganadería. Se desprende de su magnífico informe que, además de basarse en la ciencia y en el arte para trasladarlos al árido y desolado campo de la ganadería nacional, llevaba una alta misión de paz y concordia, entre los ganaderos de buena voluntad. Hasta se dice que asomaban unas angélicas alas por encima del hombro de don Gabino, quizá en atención a ser su mensaje de Paz y a que, los fantasmas ven cosas muy raras que los mortales no las alcanzamos.

Podemos asegurar, aunque no lo diga el repórter presente, que no se durmieron los oyentes ni el orador fué interrumpido por la campanilla de don Chema. Y como callar es otorgar, los fantásticos señores aceptaron por unanimidad absoluta, el interesante estudio que constituye la primera tentativa en nuestro país, de llevar la Ciencia y el Arte a la Ganadería.

Fué pues, todo un éxito la información del "DIARIO LATINO" (Por el Hogar y por la Patria), por lo que los ganaderos todos, quedan profundamente agradecidos y es muy posible que algún día, alguien lance la idea de rendir un homenaje en su ciudad natal al insigne repórter que ha podido dar a conocer al público, la importante sesión fantasmagórica celebrada no sabemos cuándo, y no sabemos dónde . . .

.....
Vicente Saldaña. Desea trabajar tanto en fincas de café por conocer el cultivo del mismo como en haciendas, pues entiende de la crianza de ganado. Referencias: Don Santiago Díaz Palacios, don Abel Morán Perdomo.

SANTA ANA DE ANTAÑO

ANTIGUEDAD DEL CULTIVO DEL CAFE

Creemos conveniente dar a conocer a continuación, copia de una Cédula Real de Carlos IV, dirigida a las Autoridades de la Antigua Capitanía General de Guatemala y encontrada en el Archivo Parroquial de esta ciudad. De la que se desprende que el cultivo del café en estas comarcas, data por lo menos de la segunda mitad del Siglo XVIII. Esto viene a aclarar las creencias que hasta hoy día se tenían de que data de mediados del siglo pasado el conocimiento de la planta del café y su cultivo en gran escala. Continuaremos publicando cuantos datos consideremos de interés y que, dada la índole de nuestra Revista, vayan apareciendo en los archivos santanecos.

“Don Antonio González Mollinedo y Saravia del Consejo de S. M., Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de este Reino, Presidente de su Real Audiencia, Delegado del cobre y distribución de la Real Hacienda. Juez conservador de la Renta del Tabaco, Subdelegado de la de Correos y del Ramo de Juez Privado del dxo. de tierras Vc.

Por el excelentísimo Señor don Miguel Cayetano Soler, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, con fecha de quince de Noviembre próximo anterior se me ha comunicado la siguiente REAL ORDEN: Compadecido el Rey de la triste situación en que se halla este Reyno por la plaga de la langosta que le aflige, y considerando los estragos que ha hecho y está haciendo este insecto en las cosechas de Añil, principal Rama de esa Agricultura y el nervio del comercio, reduciéndolas a una quinta parte, según avisa V. S. en cartas de 3 de marzo y 3 de diciembre del año anterior, 3 de marzo y 3 de junio del presente, se ha servido su majestad con el fin de reparar en lo posible esos males, resolver que los aumentos que se hagan de los Añiles en sus calidades de flor y sobresaltantes gozen de absoluta y perpetua exención de Diezmos, Alcabalas y cualquiera otros derechos; esto es, que no se les exija dicho diezmo y derechos, sino como si fueran de tercera calidad; que los añiles que se cultiven y beneficien en las Provincias de Comayagua y Nicaragua, y cualquiera otro paraje, donde no se haya cultivado antes gozen de las mismas gracias, y demás las de que por diez años estén absolutamente exentos de Diezmos, alcabalas y de todo derecho de cual-

quier denominación que sea, tanto en su giro interior, como a su extracción para los puertos habilitados; que la misma excención de diezmos y derechos gozen el cacao, café, azúcar y algodón que se planten y cultiven de nuevo; debiendo comenzar a correr los 10 años desde que recojan las primeras cosechas, con cuyas gracias se promete Su Majestad que se reanimará y extenderá la agricultura de este Reino y que el comercio podrá recibir una considerable extensión, y que sus habitantes saldrán de la miseria a que están reducidos.

Dada vista de esta soberana disposición al Ministro Fiscal de lo Civil, de conformidad con su pedimento y con acuerdo de mi asesor ordinario he resuelto por auto de este día entre otras cosas:

1o.—Que se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes, tomando de ello las razones necesarias.

2o.—Que se comuniquen por circular a los S. S. Arzobispos, Obispos y Cabildos Eclesiásticos, a la Junta Superior de Real Hacienda y oficinas de ella, a las Juntas de Diezmos, a todos los Jueces de Provincia, y a la Dirección del Montepío y Sociedad de cosecheros de añil.

3o.—Que en cuanto a las gracias concedidas sobre los aumentos que se hagan en los añiles, flor y sobresaliente, dudándose si los aumentos se han de guardar sobre la cosecha del retropróximo año, por uso común de un quinquenio; se publicará en su oportunidad la declaratoria que recayese con vistas de los informes que al efecto se piden en esta misma fecha.

4o.—Que en los partidos donde precisamente se cosechen añiles, o cualquiera otro de los frutos agraciados, los Jueces respectivos formen matrícula de los nuevos cosecheros, y oportunamente reconozcan las nuevas siembras, remitiendo sus informes o estados de ellas, cada 6 meses a esta Superintendencia con el Visto Bueno de los respectivos Padres Curas, y quedándose con otro ejemplar de los mismos estados o informes en el archivo del Juzgado para el efecto que expresa el artículo siguiente y demás que convengan.

5o.—Que los frutos de nuevas siembras, para que gozen de la libertad de derechos en su giro interior y extracción para los puertos han de guiarse con certificado de su origen y procedimientos referentes a los referidos estados semestres, cuyos documentos darán gratis los jueces a los interesados para que los presenten en las Aduanas, se ponga constancia de ellos en las guías y acompañen originales de éstas.

Los Administradores o Receptores darán aviso de las que expidieren de esta clase a la Administración General de Alcabalas, para que constando en ellas se evite molestias a los remitentes o compradores, y en caso de dudas o sospechas de fraude se hagan las necesarias confrontaciones con dichos estados semestres, que en todo tiempo obrarán en mi Secretaría de Comarca.

60.—Últimamente, todos los Gefes y Jueces del Reyno, principales y subalternos, exercitarán su zelo y actividad en el fomento de los ramos de agricultura sobre que recaen las gracias concedidas por Su Majestad. Al mismo fin se hace con esta fecha la insinuación con ruego y encargo a los Prelados Eclesiásticos. Y enterados unos y otros de que ha de darse cuenta al Rey sucesivamente de los efectos que produzca la demostración que se ha dignado hacer de su beneficencia en favor de estas Provincias, con expresión de las personas que más se hayan esmerado y contribuido al cumplimiento de sus soberanas intenciones, espera esta Superioridad la consecución del importante objeto a que se aspira, y que para su logro representarán y propondrán cuanto les dicte su zelo y conocimiento locales, a más de otras providencias que se queden meditando.

Para que llegue a noticia de todos se publicará por bando general en esta Capital, las Provincias y Cabeceras de Partido, difúndase por Carteles en las puertas de los Cabildos y demás parajes indicados.

Dado en el Real Palacio de Guatemala a 22 de Marzo de 1804. Antonio González—Por mandato de S. S. Ignacio Guerra.

Es copia del original; que saqué para los efectos que haya lugar en este Curato de Santa Ana, para los puntos en que toca al Cura Párroco. Santa Ana, Marzo 1o. de 1810.

Anuncie en LAMATEPEC:

UNICA REVISTA MENSUAL EDITADA EN SANTA ANA. Llamamos la atención de lectores y anunciantes sobre que su contenido es todo original. Comerciantes e industriales que anuncian en «Lamatepec» acreditan sus artículos. Para pormenores dirigirse a la Gerencia o a don Carlos R. Hernández.

REVISTA DE REVISTAS

REVISTA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CAFE DE VENEZUELA. Septiembre-1942. Trátase de una revista muy completa y de impecable presentación. Tiene dividido su contenido en notas editoriales, asuntos técnicos, cuestiones económicas, estadísticas e información varia. Posiblemente es la revista más completa sobre café, escrita en nuestro idioma.

Destaca las consideraciones que se hacen en notas editoriales sobre el resultado de una campaña práctica cafetera, llevada a cabo de finca en finca, por los elementos técnicos del Instituto Nacional del Café. Esta especie de cátedra ambulante ha realizado innumerables podas, estudios de zanjias, hoyas, drenajes, podas de sombra, almácigas, prácticas de desyerbar, tanques de fermentación, reformas y manipulaciones sobre beneficios, etc.

Es una enseñanza que merece que la meditemos seriamente. Ya que el campo no puede ir a las Escuelas Técnicas Experimentales, vayan estas al campo; así sería eficaz y sobre todo, práctica la labor de los destacados técnicos con que cuenta la Asociación Cafetalera. Nuestra Sección Técnica es completa y si su acción se extendiera al campo, centuplicaría los beneficios que de la institución se reciben.

No es ningún problema nuevo lo llevado a cabo por el Instituto de Café de Venezuela, es casi un axioma en enseñanzas técnico-agrarias, que las escuelas o cátedras no deben estacionarse con carácter fijo en determinado lugar, sino que deben desplazarse a donde convenga. Llegará día en que pueda ensayarse este sistema en nuestro país.

Trata también en otra nota editorial, sobre la disminución de producción de café en el Brasil. Con el fin de que no resultara problema abrumador la excesiva producción que pueda envilecer los precios, el Gobierno restringió estrictamente las nuevas plantaciones, pero el problema ha sido resuelto por la naturaleza, ya que las intensas heladas que han cubierto gran par-

te del país, han hecho no sólo que sea nula la cosecha, sino que en muchas partes ha matado definitivamente las plantaciones. Comarcas hay en que la destrucción del cafeto abarca del 60 al 50 por ciento. La magnitud de la pérdida ha sido tal que indudablemente influirá en la producción mundial de café.

“REVISTA DE AGRICULTURA” San José de Costa Rica. Noviembre 1942. La amena revista costarricense, trae como siempre un sumario muy variado, en el que queremos destacar los artículos que se refieren a divulgación de la 2a. Conferencia Interamericana de Agricultura, y otro sobre “La Sal como Alimento del Ganado Vacuno”. Hace consideraciones muy atinadas, después de estudiar concienzudamente los efectos del uso de la sal, del no uso y del uso inadecuado, cuando no está proporcionado al peso, a la raza y edad del animal.

Así mismo hay un artículo de divulgación del cultivo que hoy empieza a interesar también a nuestros agricultores, nos referimos a la planta fibrosa llamada *Rosella* o *Yute de Java*. El resto del contenido no carece tampoco de interés.

“REVISTA DE AGRICULTURA” República Dominicana. Marzo/Abril 1942. Revista de elegante presentación, con numerosos grabados y abundante material estadístico. De contenido muy variado, pero siempre sobre temas de agricultura. Es recomendable su lectura.

“REVISTA DEL BANCO DE LA REPUBLICA”, Bogotá, Colombia.-Oct. 1942.

Resulta muy interesante el sumario de esta revista, predominando en él temas económico-financieros, tratados con gran visión de conjunto. Va acompañado de unos cuadros y gráficas completísimos. Estimamos es una de las revistas más interesantes en su clase.

“LA HACIENDA”, New York.-Diciembre 1942. Constituye como siempre un alarde editorial y es la más lujosa de cuan-

tas llegan a nuestra mesa de redacción. El sumario del presente número tan variado e interesante, como en los números anteriores. Por creer pueden interesar en nuestro medio, llamamos la atención sobre el artículo *Varietades Híbridas de Tangelos: Un Cruce entre la Tangerina y la Toronja*, por el Dr. J. C. Th. Uphof. Resulta imposible el extractarlo puesto que en sí es breve y substancioso y equivaldría a reproducirlo. También es recomendable el artículo *Alimentación de la Vaca Lechera*, por A. de J. González, Técnico del Ministerio de Agricultura de Cuba, que denota a la par del teórico que domina la materia, un práctico con experiencias múltiples, su artículo va ilustrado con cuadros y gráficas que dan una idea muy exacta de las tesis que sustentan.

“BOLETIN MENSUAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y COMERCIO”.—*San Juan de Puerto Rico*.—Octubre, 1942. Aunque de modesta presentación, no dejan de tener interés sus páginas. Tiene un variado sumario, de temas agrarios y económicos, estando ilustrados sus artículos con adecuados cuadros estadísticos. Cabe señalar el interés que se desprende del artículo titulado “Planta de Carbonato de Calizo para Mejorar Terrenos Ácidos”, donde estudia las diferentes causas de empobrecimiento de los terrenos agrícolas, que dan por resultado que carezcan estos de sales alcalinas y propone una forma sencilla y práctica del mejoramiento de tales terrenos.

“EL CAFE DE EL SALVADOR”.—Diciembre 1942.—En su editorial plantea las Dificultades del Comercio Internacional con motivo de la guerra, opinando que no podrán registrarse más alzas en el precio en el único mercado disponible el de Estados Unidos, para el que precisa además licencias de embarque o autorización de importación para aprovisionar aquel mercado, que aunque se encuentra escaso no podrá subir precios si no se manipula la regulación de los mismos por los organismos oficiales. Esto unido al poco espacio disponible en barcos, al racionamiento del consumo hace que el comercio de nuestro café dependa de muchas eventualidades

que no está en nuestras manos resolver.

Trae un interesantísimo artículo del Dr. Choussy sobre el Engorda Caballo, las posibilidades que como forraje alimenticio encierra para nuestra ganadería, en estos momentos en que la escasez de pastos debe sustituirse por prados artificiales, y otro sobre el mismo tópico del Dr. Carlos Renson. Luego sigue una serie de cuadros estadísticos muy interesantes y el acostumbrado apéndice sobre Crédito Rural

“REVISTA GANADERA”.—San Salvador, Dic. 1942. En su nota editorial justifica la necesidad y utilidad de la entidad, en un tono mesurado y serio. Luego, vienen reseñadas las labores de la Directiva y las acostumbradas consultas veterinarias del Dr. Camilo Houdelot. Resalta en este número, el artículo de don José María Villafañe, titulado “REFORMA DEL ACTUAL SISTEMA DE HERRAR GANADO,” junto con una ilustración que estimamos de un gran interés para la ganadería nacional, por ser un sistema sencillo, eficiente y práctico, seguido del Proyecto de Reglamento para Fierros o Marcas. También nos ha llamado la atención el artículo de divulgación de don Enrique Prunera sobre la necesidad del cultivo y conservación del maíz. Publica unos cuantos artículos de reproducción y varias notas de interés.

“TEA & COFFEE TRADE JOURNAL”.—New York, Dic. 1942. Editorialmente se ocupa del racionamiento, opinando que la situación es confusa. Dice que por razones morales y para el bienestar de los vecinos Latinoamericanos los Estados Unidos deben importar todo el café que puedan sin interferir con el esfuerzo de guerra. Señala que Enrico Penteado, miembro de la Oficina Panamericana señaló el peligro que entrañan las adulteraciones del café para el comercio latinoamericano y el sentimiento de buena vecindad.

Trae interesante información sobre el mercado, principalmente para exportadores.

“THE SPICE MILL”, Dic. 1942. Lujosa revista en inglés, editada en New York Refiriéndose a la situación y perspectiva del mercado, anuncia que el total de café

para el nuevo año de cuotas asciende a 19.720.615 sacos de 60 kilos, de los cuales corresponden a El Salvador 753.578 sacos, al Brasil 11.607.299 y a Colombia 3.931.814. Apunta que al entrar al tercer año del Convenio Interamericano la cuestión de los transportes continúa siendo de superior importancia, trasladando declaraciones que la Oficina Panamericana del Café hizo el 12 de Noviembre: "No obstante el hecho que las cuotas como han sido ajustadas representan un total de café grandemente excesivo a las importaciones del último año y al consumo estimado en el corriente, la Of. Panamericana del Café. está preparada para incrementar estas cuotas en cualquier tiempo, cuando esta acción se necesite, en orden a facilitar en cualquier manera la entrada de café a Estados Unidos. La Oficina intenta continuar la política de flexibilidad que ha sido adoptada en la administración del Convenio Interamericano del Café, en atención a que, durante el corriente período de embarques reducidos se embarque todo el café que se pueda al mercado americano.

En su página editorial señala que todo lo que el Comité de Promoción de la Of. Panamericana se esforzó en alcanzar en fa-

vor del café, se realizó en las últimas semanas de manera fantástica. El café no es ahora noticia rutinaria sino titular de noticias de guerra. Nunca en la historia de la industria el café recibió tanta atención espontánea ni alcanzó publicidad hasta en el más remoto rincón de Estados Unidos como hoy, en el período anterior y el subsecuente a la orden gubernamental de racionamiento. Para el presente esta publicidad no servirá para incrementar ventas, pero sí en otros aspectos. Puso al gobierno en situación de conocer oficialmente la superior importancia del café para la moral de los americanos. En efecto la orden de racionamiento es el reconocimiento del hecho fundamental de que el café no es la bebida de lujo de unos pocos sino la necesidad de muchos. Que las adulteraciones con motivo de la restricción del consumo no han prosperado y así el racionamiento ha probado ser beneficioso en algún sentido.

Informa que el Dr. Eduardo López, de Colombia, hermano del Presidente de aquel país, declaró en una conferencia en las oficinas de la Cía. Pan-colombiana de Aviación en Nueva York, que sería conveniente deshidratar el café de Colombia y llevarlo en aviones de carga a EE. UU.

Si Necesita Dinero de los Bancos - - -

Sobre sus propiedades o para levantar sus cosechas, la Oficina de esta Junta. (contiguo a la Farmacia «El Aguila») le ayudará sin costo alguno para usted, a tramitar la solicitud.

SI OBSERVA

plaga o enfermedad alguna en sus plantaciones, traiga a la Oficina muestras de insectos o plantas afectadas. Los Servicios Técnicos le darán información completa, gratuitamente, para combatirla.

NOTA: Para tener derecho a estos servicios es necesario inscribirse como miembro de la Asociación.

SECCION INFORMATIVA

Caficultores.—Ponemos en su conocimiento que la Escuela de Mayordomos en la Finca "El Palmar", venderá CONCHA DE CAFE el presente año, a razón de ₡ 2.50 el millar puestas en dicha finca y a ₡ 3.00 el millar puesta en cualquier estación de ésta, debidamente empacada. Sírvase hacer sus pedidos lo más pronto posible.

Torrefacción y Molido de Café.—Avísanos a nuestros asociados y amigos, que ha quedado instalada una moderna Tostadora con capacidad suficiente para el servicio público, cobrando únicamente por torrefacción y molido, cinco centavos por libra. JUNTA DEPARTAMENTAL, Santa Ana. En su local, contiguo a la Farmacia "El Aguila". 2a. Av. Sur, No. 5.

Números atrasados en nuestro Boletín.—Rogamos encarecidamente a nuestros lectores tengan a bien remitirnos los números correspondientes a Febrero, Noviembre y Diciembre del año 1939, pues no hallamos dichos números en nuestro archivo y nos lo reclama el Servicio de Hemeroteca del Museo Nacional.

Así mismo agradecemos mucho a las personas que tuvieron la gentileza de enviarnos otros números que nos faltaban.

Se necesita una calderita y motor de cuatro a ocho caballos y un dinamo de corriente alterna de 2½ a 3 KW. Dirigirse a José Mata, Juayúa o a esta Oficina.

Marco Antonio Figueroa, quiere trabajar en fincas en la presente temporada, de pesador u otro trabajo análogo. Dirigirse al interesado, barrio San Juan, mesón "Pinar."

Señores Ganaderos.—Vacunando se evita la muerte de ganado. En la Oficina de la Asociación de Ganaderos Departamental, están a sus órdenes a precio de costo. Vacunas contra: el Antrax, Carbunco Sintomático y Septicemia Hemorrágica.

Jesús Benavides M., se ofrece como trabajador en cualquier finca en caficultura en general. Referencias: General A. Claramount y don Manuel Román, de Apaneca.

Felipe Chávez, se ofrece como mandador. Referencias: Don Tránsito Carranza y don Gustavo Vides h. Dirigirse a domicilio del señor Carranza.

Juan Vicente Rodríguez, se ofrece para trabajar en fincas, en caficultura en general. Referencias: Don Manuel Avilés, don Pedro Escobar Vides, Casa Daglio. Dirigirse a domicilio señorita Domitila Hurtado.

José Justiniano Argumedo. Desea trabajar como Administrador en fincas de café. Conoce el manejo de planillas y equivalencias de café.

Dirigirse a casa de don Domingo Valle, Ladrillera Artificial, frente al cuartel del 5o. Regimiento.

Vendo toretes de pura raza "HOLSTEIN". F. Antonio Reyes h.

Rafael Durán vende o permuta toretes de razas seleccionadas, por bueyes de repasto.

Para la inscripción como miembro de la Asociación Cafetalera de El Salvador, hay formularios especiales que pueden solicitarse a la Junta.

En esta SECCION insertaremos gratuitamente ofertas y demandas de Cafetaleros o Ganaderos inscritos, o de personas que ofrezcan artículos o servicios que puedan interesar a ambos gremios.

Antonio Bou e hijos

FERRETERIA

La casa más antigua del ramo

Antes de comprar rogamos preguntarnos precios.

SANTA ANA

TEL. No. 129.

FARMACIA Y DROGUERIA

PEDRO V. VIDES

Medicinas Frescas y Puras
Esmerada Atención en el Despacho
de Recetas

Productos Químicos y Especialidades Naciona-
les y Extranjeras Constantemente Renovadas.

TELEFONO No. 107

ALMACEN DE

José Gadala María

Artículos de óptima calidad para caballeros, señoritas y niños.
El gusto más refinado quedará satisfecho por la calidad de sus
siempre renovadas existencias, extenso surtido, módicos precios y
esmerada atención.

SANTA ANA,

TELEFONO 45.

VIDRI HERMANOS & CIA.

LA CASA DE TODA CONFIANZA

SANTA ANA,

Tel. No. 7

CHALCHUAPA,

Tel. No. 10.



Mèxico Lindo

Como siempre le ofrece las
más sugestivas y últimas
novedades mexicanas. - - -

-:-

San Salvador: Av. España

No. 1, frente a la Tesorería General. - - - - -

SANTA ANA:

Casa don Carlos C. Montis.

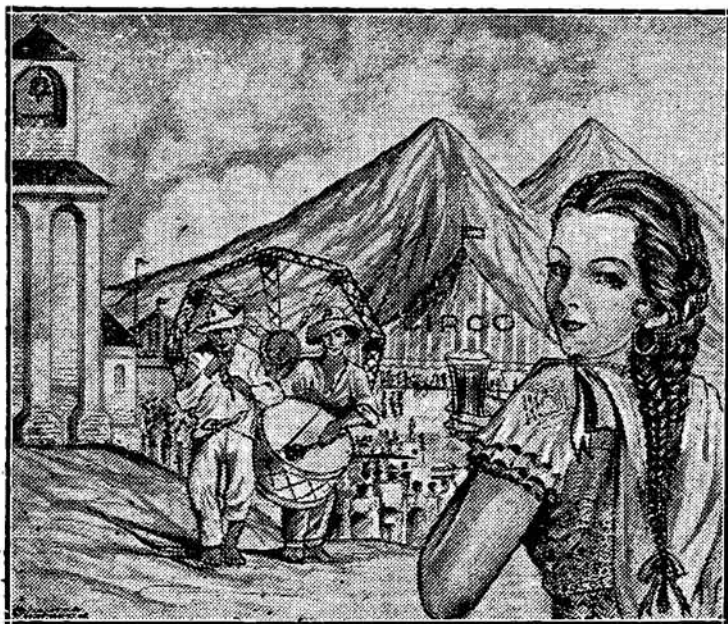
RADIOS "PHILIPS"

LOS MAYORES FABRICANTES DE RADIO
DEL MUNDO

DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS

Curacao Trading Company's

COFFEE CORPORATION S. A.



Un día de fiesta debe celebrarse con

"Pilsener"

la cerveza que deleita, refresca y
repara nuestras energías. - - - -

Cuando Ud. quiera tomar la mejor
cerveza, diga: - - - -

"Pilsener"

"La Constancia", S. A.